

CONTENIDO

	Pág.
Escrituras de propiedad	3
Certificados de planeación	50
Planos del predio	52
Certificación municipal de uso de suelo	54
Resolución No. 001 de 2017. Lineamientos internos sobre el uso del suelo v la planta física	55





SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACION. DATOS DE LA

ESCRITURA PÚBLICA:

ESCRITURA PÚBLICA NO. 1.979

MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (1979)

10.00

MIL NOVECIENTOS SETENT	A Y NUEVE (1979)			
DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011).				
NOTARIA TERCERA (3ª) DEL CIRCULO DE VALLEDU Matricula Inmobiliaria: 196-24595 CORRESPOND REGISTRAL DE AGUACHICA CESAR. Referencia catastral No 01.04.0058.0032.000 CO MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR.	PARCESAR			
Municipio Vereda =AGUACHICA= = AGUACHICA= Dirección del Predio: carrera 40 Numero 1N-60	Departamento-			
TIPO PREDIO: URBANONATURALEZA JURIDICA DEL ACTOCODIGO - ESPECIFICACION				
INSINUACIONValor del acto				
INSINUACION————————————————————————————————————				
SIN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR———————————————————————————————————				
DEPARTAMENTO DEL CÉSAR————————————————————————————————————	IDENTIFICACIONNIT No 892.399.999-1C. C. No. 73.133.129			
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	NIT No 892300285-6-			



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACION. DATOS DE LA

ESCRITURA PÚBLICA:

ESCRITURA PÚBLICA NO. 1.979

MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (1979)

FECHA: DIECIOCHO (18) DEL MES DE NOVIEMBRE-

UPARCESAR
IDIENTE AL CIRCULO
CORRESPONDIENTE
CORRESPONDIENTE
0:
Departamento-
1/2
=CESAN
EL ACTO
EL ACTO
Valor del acto
Valor del acto SIN CUANTIA \$737'042.375
Valor del actoSIN CUANTIA\$737'042.375
Valor del actoSIN CUANTIA\$737'042.375
Valor del acto

(2.011), en la Notaria Tercera del Círculo de Valledupar, de la cual es TITULAR el Doctor JOSE MANUEL BAUTE FERNANDEZ DE CASTRO. INSINUACION .-Comparece con minuta en medio magnético: CRISTIAN HERNANDO MORENO PANEZO, mayor de edad, vecino y residente en Valledupar, identificado con la cédula de Ciudadanía número 73.133.129 de Cartagena (Bolívar) en calidad de GOBERNADOR del DEPARTAMENTO DEL CESAR, con NIT 892.399.999-1, según consta en el Acta de Posesión de fecha primero (1°) de Enero de dos mil ocho (2008) de la Asamblea Departamental del Cesar y Declaración del Consejo Nacional Electoral de fecha once (11) de noviembre de dos mil siete (2007), documentos que se acompañan a esta escritura para su protocolización, respetuosamente solicito a usted se sirva autorizar la escritura correspondiente por medio de la cual el DEPARTAMENTO DEL CESAR pretende DONAR a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR con NIT: 892300285-6, representada por JESUALDO HERNANDEZ MIELES mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Valledupar, de nacionalidad colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.101.410 de Chiriguaná (Cesar), quien obra en su condición de RECTOR EN PROPIEDAD según consta en el Acuerdo No. 014 de fecha treinta (30) de junio de dos mil once (2011), y Acta de Posesión de fecha siete (07) de julio de dos mil once (2011) que se acompaña a esta escritura para su protocolización; el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): un predio Urbano, denominado el "Martillo", ubicado en el paraje de Kennedy de la comprensión Municipal de Aguachica Departamento del Cesar, con una extensión superficiaria de QUINCE MIL CIENTO, NOVENTA Y SEIS METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (15.196.75 Mts2), ubicado en la carrera 40 Numero 1N-60 de Aguachica Departamento del Cesar y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. Con lote de los herederos de HEMEL TRILLOS ALVERNIA; POR EL SUR: Con Lote de la Cooperativa Regional de Transportadores de Ganado y Compañía Limitada; POR EL ORIENTE. Con la avenida Antrópolis en medio y la Sociedad Inversiones Antrópolis y POR EL OCCIDENTE. Con la carrera Troncal del Caribe y lotes vendidos por el . **ADOLFO** AMERICO SERAFIN LOBO ARGARAÑAS.-MATRICULA INMOBILIARIA NO 196-24595 CEDITI A CATACTRAL NO DADAGERADADOS EL





TREINTA Y CUATRO (3.934) de fecha primero (1) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Valledupar Departamento del Cesar, aclarada mediante Escritura Publica número DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (291) del veintiocho (28) de Enero de Mil Novecientos Noventa

y Siete (1997) en la Notaria Primera del Circulo de Valledupar Departamento del Cesar. Las cuales se encuentran debidamente registradas en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Departamento del Cesar. Al folio de matrícula inmobiliaria: 196-24595. Para efectos de la presente donación el inmueble objeto de la misma tiene un avalúo comercial de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PES MONEDA CORRIENTE (\$737'042.375) de acuerdo con el avalúo comedial practicado por el perito avaluador registrado por Corpolonjas EDGARDO OVIENDO CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.915.360 y R.N. 17-978, que se acompaña a esta escritura para su protocolización e inserción en la copias que de ellas se expidan. Manifiesta el Doctor CRISTIAN HERNANDO MORENO PANEZO en su calidad de Gobernador del Departamento del Cesar que como peticionario tiene plenas facultades para realizar este acto como consta en la Ordenanza 020 del catorce (14) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Asamblea Departamental del Cesar y que la donación pretendida no contraviene disposición legal alguna. Presentó, con esta solicitud, los siguientes documentos, a fin de que sean protocolizados con el instrumento público cuya autorización se invoca: 1.-) Avalúo comercial del inmueble expedido por el perito avaluador registrado por Corpolonjas EDGARDO OVIEDO CASTILLO, R.N.A. 17-978.-2.-) Ordenanza 020 del catorce (14) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Asamblea Departamental del Cesar. Fundo la presente petición en lo dispuesto por el artículo 2o. Del Decreto 1712 de 1989. DONACION: Comparecieron: CRISTIAN HERNANDO MORENO PANEZO, mayor de edad, vecino y residente en Valledupar, identificado con la cédula de Ciudadanía número 73.133.129 de Cartagena (Bolívar) en calidad de

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR con NIT: 892300285-6, representada por JESUALDO HERNANDEZ MIELES mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Valledupar, de nacionalidad colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.101.410 de Chiriguaná (Cesar), quien obra en su condición de RECTOR EN PROPIEDAD según consta en Acuerdo No. 014 de fecha treinta (30) de junio de dos mil once (2011), y Acta de Posesión de fecha siete (07) de julio de dos mil once (2011) que se acompaña a esta escritura para su protocolización, quienes obran: LA PRIMERA: EN CALIDAD DE DONANTE Y EL SEGUNDO: EN CALIDAD DE DONATARIO y manifestaron: PRIMERO: Que el donante y el donatario son personas jurídicas, por lo tanto, son plenamente capaces, hábiles para adquirir derechos y contraer obligaciones. SEGUNDO.- Que CRISTIAN HERNANDO MORENO PANEZO como representante del DEPARTAMENTO DEL CESAR, en su calidad anotada, por el presente instrumento entrega a título de DONACIÓN en favor de la UNIVERSIDAD POOPULAR DEL CESAR el siguiente bien: Un predio Urbano, denominado Lote el "Martillo", con una extensión superficiaria de QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (15.196.75 Mts2), ubicada en la carrera 40 número 1N 60 de Aguachica Departamento del Cesar y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. Con lote de los herederos de HEMEL TRILLOS ALVERNIA; POR EL SUR: Con Lote de la Cooperativa Regional de Transportadores de Ganado y Compañía Limitada; POR EL ORIENTE. Con la avenida Antrópolis en medio y la Sociedad Inversiones Antrópolis; POR EL OCCIDENTE. Con la carrera Troncal del Caribe y lotes vendidos por el señor ADOLFO AMERICO SERAFIN LOBO ARGARAÑAS. MATRICULA INMOBILIARIA No: 196-24595. CEDULA CATASTRAL No: 010400580032000. TRADICIÓN Y ADQUISICIÓN: El inmueble objeto de donación fue adquirido por el DEPARTAMENTO DEL CESAR mediante compra hecha a ADOLFO AMERICO SERAFIN LOBO ARGARAÑAS como consta en los términos de la escritura pública número TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (3.934) de fecha primero (1°) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Valledunar Departamento del Constante





debidamente registradas en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Aguachica Departamento del Cesar. Al folio de matrícula inmobiliaria: 196-24595 Para efectos de la presente donación el inmueble objeto de la misma tiene un avalúo comercial de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL

TRESCIENTOS SETENTA CINCO **PESOS** MONEDA CORRIENTE (\$737'042.375) -que se acompaña a esta escritura para su protocolización e inserción en las copias que de ellas se expidan. TERCERO .- Que el bien inmueble que es objeto de esta donación se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio embargos, demandas civiles registradas, pleitos pendientes. CUARTO.- Que dado el valor del bien a donar, se requiere insinuación, conforme, prescribe el Artículo primero (1o) del Decreto mil setecientos doce (1712) de novecientos ochenta y nueve (1989), inciso primero (1º); encontrándose el No facultado para autorizar la correspondiente escritura pública que la contente QUINTO.- Que desde esta misma fecha realiza la entrega real y material inmueble objeto de la DONACIÓN.- SEXTO.- Que el donante y el donatario son personas jurídicas, por lo tanto, son plenamente capaces, hábiles para donar y aceptar donación, de conformidad con los artículos 1444 y 1446 del Código Civil, Además la donación que se realiza no perjudica los derechos de ningún legitimario. SEPTIMO.- Presente la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR con NIT: 892300285-6, representada por representada por JESUALDO HERNANDEZ MIELES mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Valledupar, de nacionalidad colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.101.410 de Chiriguaná (Cesar), quien obra en su condición de RECTOR EN PROPIEDAD según consta en el Acuerdo No. 014 de fecha treinta (30) de junio de dos mil once (2011), y Acta de Posesión de fecha siete (07) de julio de dos mil once (2011) expedidas por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar MANIFESTO: a) Que acepta la presente escritura, sus declaraciones y la donación que a través de ella se efectúa -- b) Que se encuentra en posesión del inmueble obieto de la

Ordenanza 020 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Asamblea Departamental del Cesar; d) Acuerdo 014 del treinta (30) de junio de dos mil once (2011), expedida por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar; e) Acta de Posesión de fecha siete (07) de julio de dos mil once (2011) expedida por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar; f) Avalúo Comercial de Corpolonjas; g) RUT Departamento del Cesar; RUT Universidad Popular del Cesar; y j) Certificado PAZ Y SALVO de Impuesto Predial Unificado del Municipio de Aguachica Departamento del Cesar, en el cual se certifica que el predio con referencia catastral No 01.04.0058.0032.000, con AVALUO de \$51.265.000, ubicado en la K 40 No 1N-60, se encuentra a PAZ Y SALVO CON EL TESORERO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS, hasta el 31 de Diciembre de ...011, hay firma ilegible, hojas de repartos y minuta. EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR, deja constancia que no es procedente la afectación a vivienda familiar sobre el predio objeto de esta donación en virtud que es donado a una persona jurídica, en consecuencia NO queda afectado a vivienda familiar.- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO, APROBADO Y FIRMADO, por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se le hicieron las advertencias de ley, y advertidos de la formalidad del registro dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprueban y firman ante este despacho Notarial. NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, EL NOTARIO no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70). La presente escritura se sometió a reparto notarial y se elaboró con minuta presentada v extendió hain los sollos do nanal natarial missana





mismo mes y año. Superintendencia: \$ 4017— Fondo Nacional de Notariado y Registro \$ 4017— Decreto 3432 del 19 de Septiembre de 2.011.

REFENCION A LA FUENTE NO SE CAUSA. PERSONA JURIDICA. Los comparecientes imprimen la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

CRISTIAN MORENO PANEZO

C. C. 73. 33.129 de Cartagena (Bolívar)

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (DONANTE)

NIT 892.399.999-1. DIR: GOBERNACION DEL CESAR

TEL: 1448230

ACTIVIDAD ECONOMICA: ADMINISTRATIVA

TRAMITE: DONACION-CODIGO 57

CALIDAD: DONANTE-CODIGO 23

JESUALDO HERNANDEZ MIELES

77.101.410 de Chiriguaná (Cesar)

RECTOR EN PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR (DONATARIO)

NIT 892300285-6. DIR: Universions Popular Del Ceran_ Sed & Huarado.

TEL: 3155708589

ACTIVIDADECONOMICA: SERVICIO E DUCATIVO SUPENOR.

CALIDAD: OTRO-CODIGO 26

EL NOTARIO TERCERO DE VALLEDUPAR









OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS **DE AGUACHICA** CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 196-24595

Impreso el 4 de Diciembre de 2013 a las 11:30:22 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 196 AGUACHICA

DEPTO: CESAR

MUNICIPIO: AGUACHICA

VEREDA: AGUACHICA

FECHA APERTURA: 21/9/1994

RADICACIÓN: 94-2652 CON: ESCRITURA DE 21/9/1994

COD CATASTRAL: 010400580032000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CON EXTENSION ACTUALIZADA DE QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS, CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (15.196.75.M2), CUYOS LINDEROS ESTAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA PUBLICA NO 1.128 DEL 21-09-94 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA. (ANTES CIRCULO DE REGISTRO RIO DE ORO.)

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: 01-REGISTRO DEL 05-12-90.ESCRITURA # 1,232 DEL 04-12-90.NOTARIA UNICA DE AGUACHICA.DIVISION.A: LOBO ARGAÑARAS,ADOLFO AMERICO SERAFIN. 02-REGISTRO DEL 26-04-84.ESCRITURA # 295 DLE 23-04-84 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA MODO DE ADQUISICION.COMPRAVENTA.\$400.000,OO.DE: AGUILAR BARON,ISMAEL. A: LOBO ARGAÑARAS, ADOLFO AMERICO SERAFIN. 03-REGISTRO DEL 26-03-84.RESOLUCION # 000160 DEL 02-05-80.DIRECCION REGIONAL PROYECTO CESAR, VALLEDUPAR, MODO DE ADQUISICION. ADJUDICACION BALDIOS, EXT. 2 HTS. 1.437 M2.DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.A:AGUILAR BARON,ISMAEL.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 40 # 1N-60

A: DEPARTAMENTO DEL CESAR

MATRÍCULA A	ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
	196-20355 196-20356 196-20357 196-20359 196-20360 196-20361 196-20362
196-20366 1	196-20367 196-20368 196-20369 196-20370 196-20371 196-20372 196-20373
196-20380 1	196-20382 196-20383 196-20384 196-20385 196-20386 196-20387 196-20388
.96-20389 1	196-20390 196-20391 196-20392 196-20393 196-20394
ANOTACIÓN:	Nro: 01 Fecha 25/9/1994 Radicación 2652
DOC: ESCRIT	FURA 1128 DEL 2179/1994 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICAC	8 75 7 (8136) 36 12 510 7 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
PERSONAS Q	QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, l'Titular de dominio incompleto)
	GANARAS ADOLFO AMERICO SERAFIN X LA GILLAGECTA DE LA FEE EUELLOA
ANOTACIÓN:	Nro: 02 Fecha 21/9/1994 Radicación 2652
DOC: ESCRIT	FURA 1128 DEL: 21/9/1994 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICAC	CION: OTRO : 915 ACLARACION EXTENSION DEL PRECIO ENGLOBADO
PERSONAS Q	QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
	GAÑARAS ADOLFO AMERICO SERAFIN X
ANOTACIÓN:	Nro: 03 Fecha 17/2/1997 Radicación 0395
DOC: ESCRIT	TURA 3934 DEL: 1/11/1994 NOTARIA 1 DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 28,449,255,25
ESPECIFICAC	CION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS Q	QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
	RGAÑARAS ADOLFO AMERICO SERAFIN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE AGUACHICA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 196-24595

Impreso el 4 de Diciembre de 2013 a las 11:30:22 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 17/2/1997 Radicación 0396	
DOC: ESCRITURA 291 DEL: 28/1/1997 NOTARIA 1 DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0	
ESPECIFICACION: OTRO : 915 ACLARACION ESCRITURA 3934 DEL 01-11-94 NOTARIA 1 VALLEDUPAR	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
A: DEPARTAMENTO DEL CESAR X	
A: LOBO ARGAÑARAS ADOLFO AMERICO SERAFIN	
ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 7/12/2011 Radicación 2011-196-6-5328	-
DOC: ESCRITURA 1979 DEL: 18/11/2011 NOTARIA TERCERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0	
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0138 DONACION	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE: DEPARTAMENTO DEL CESAR NIT# 8923999991	
A: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR NIT# 8923002856 X	
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 5*	Some
TA YA	
FIN DE ESTE DOCUMENTO	
El interesado debe comunicat cualquier falla o error en el registro de los documentos	
USUARIO: 56372 impresó por: 56372 TURNO: 2013-19641-33602 FECHA:4/12/2013 SUPERINTENDENCIA	
NIS: kWcychJBlZsX7FpdwD0d4pX5Y3nRS8cdOXhgMqEWoeFh19dzKy/KsQ==	7.75
Verificar en: http://192.168/202-25:8190/WS-SIRClient/	
	7773
	, tem
APDA DE LA PE PUBLICA	u nate

Alelea Esstoo m.

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL STELLA CASTRO



NUMERO MIL-CUATROCIENTOS VEINTICUATRO ____

En el Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar, República de Colombia, a primero (lo.) de Diciembre del año dos mil (2.000); ante mí; MARIO FERNANDO -

RIVERA STAPPER, Notario Unico del Circulo de Aguachica; compareció el doctor VICENTE VAÑOS GALVIS varón soltero, mayor de edad, vecino y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12º724.335 expedida en Valledupar, de todo lo cual yo el Notario doy fé y dijo : Que obrando en nombre y representación de la Universidad Popular. del Cesar, calidad que acredita con la Resolución número 068. de fecha 30 de Enero de 1.998, emanada del Ministerio de -Educación Nacional y el acta de posesión, en su condición de . Vicerrector General de la Seccional de Aguachica, me entregó para su protocolización en esta Notaria a mi cargo, la Diligencia de Remate de fecha 6 de Julio del dos mil (2.000) en setencia de fecha 31 de Julio del dos mil (2.000); emanada del Juzgado del Juzgado Promiscuo de Familia de esta ciudad por medio de la cual se le adjudica a la Universidad Popular del Cesar, un lote de terreno con una habitación y árboles frutales; un pozo profundo, junto con una bodega grande, construído para centro de acopio; situado en la parte Nororiental del Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar. La citada sentencia fué inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Seccional de Aguachica, al folio de matricula inmobiliaria número 196-3740 -- En tal virtud, coloco la expresada Diligencia de Remate al libro protocolo de -instrumentos Públicos del corriente año y la incorporo en el lugar y bajo el número de órden que le corresponde a fin de que el acto surta todos los efectos legales - - - Esta escritura se extendió en una (1) boja de papel Notarial marcada -



con el número " AA 1531365 " - - Derechos : \$ 8.730,00 Resolución número 5338 del 28-de Diciembre de 1.999 -- Canceló el Iva Ley 223 de 1.996.- \$ 1.310,00 m/cte.- - Leida que fué la presente escritura por el compareciente, la firma junto con el suscrito Notario que doy fe x x x x x x x x x x x x x VICENTE VANOS GALVIS EL NOTARIO UNICO, PERNANDO RIVERA STAPPER

En Aquachica, Cesar, a seis (6) de julio del dos mil (2000), estando el Despacho del Juzgado Promíscuo de Familia en audiencia pública, siendo el día y hora señalada en auto anterior, fechado el 30 de mayo del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte de los inmuebles que correspondieron por sucesión notarial del causante HEMEL ANTONIO TRILLOS ALVERNIA, al menor JEFERSON FRANCISCO TRILLOS LASSO, sobre el bien que éste adquirió o patrimonio que conformó en común y proindivisos en una cuota parte de los derechos sobre el predio rural el Porvenir, ubicado en la vereda Kennedy, con casa construída; Lote de terreno Las Florez, ubicado en paraje Kennedy; Casa de habitación ubicada en el área de las Américas en la Calle 6A No.21-36, relacionados y determinados en el proceso. remate se efectúa dentro del juicio de Jurisdicción Voluntaria Licencia Judicial para Vender Bienes de Menores, promovido por la señora INES LUCIA LASSO DELGADO, por medio de apoderado La señora Juez, por ante su Secretario declaró abierto el acto o licitación. Seguidamente, se hace presente al Despacho el Doctor WILLIAM MEJIA MUZZA, quien se identificó con la C.C. No.8.747.243 expedida en Barranquilla, como asesor Jurídico de la Universidad Popular del Cesar, representada legalmente por el Doctor ROBERTO DAZA SUAREZ, con C.C. No.5.170.799 expedida en Villanueva, Guajira, quien manifiesta que hace postura por el veinte por ciento (20%) de los derechos herenciales del menor arriba citado y sobre los predios "EL PORVENIR y LAS FLOREZ"; en igual forma se hace presente el señor NOEL REY TRILLOS, quien se identificó con la C.C. No.18.921.746 expedida en Aguachica, Cesar, para hacer postura sobre los derechos herenciales de la casa de habitación ubicada en la Calle 6A No.21-36, por el veinte (20%) por ciento del avalúo total de los derechos herenciales del menor JEFERSON FRANCISCO TRILLOS LASSO, materia de la subasta, por lo cual el Juzgado los autorizó con oficios Nos. 0570 y 0572, fechado hoy y dirigido al señor Director del Banco Agrario de Colombia en la ciudad, para que consignaran por parte del Dr. WILLIAM MEJIA MUZZA, asesor jurídico de la Universidad la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$471.927.00) y por parte del señor NOEL REY TRILLOS, la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$206.000.00), en las cuentas de depósitos judiciales Nos. 200112034001 y 0700 200108, Código 501102-6, distribuídos así: Un título por judicial por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$458.182.00), a favor



5

15.

3

T.

50

L:

D-

a

Q.

2

q

ri

3.5

122

0

-11

PC

1U

:)

25

Us

514

de la señora demandante INES LUCIA LASSO DELGADO, y otro por valor de TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$13.745.00) con destino al Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia; un título judicial por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) a favor de la señora INES LUCIA LASSO DELGADO, y el último por valor de SEIS MIL PESOS (\$6.000.00), con destino al Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia (Ley 11 de 1987), sumas correspondientes al veinte por ciento (20%) de la totalidad del avalúo. Las ofertas hechas por los señores WILLLIAM MEJIA MUZZA, en representación de la Universidad Popular del Cesar, y el señor NOEL REY TRILLOS, fue anunciada al público por la Secretaría del Juzgado, sin que se presentaran otros postores. Llegada la hora de las cinco de la tarde se apercibió a remate por primera vez, segunda y tercera vez y a pesar de esto no se presentaron otros postores, por lo cual el Juzgado Promíscuo de Familia de Aguachica, Cesar, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ADJUDICA a los señores UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, represenetada legalmente por el Doctor ROBERTO DAZA SUAREZ, identificado con la C.C. No.5.170.799 expedida en Villanueva, Guajira, quien es representado en esta diligencia por el asesor jurídico Doctor WILLIAM MEJIA MUZZA, con C.C. No.8.747.243 expedida en Barranquilla; y el señor NOEL REY TRILLOS, identificado con la C.C. No.18.921.746 expedida en Aguachica, Cesar, los derechos herenciales que corresponda al menor JEFERSSON FRANCISCO TRILLOS LASSO, en la sucesión del causante HEMEL ANTONIO TRILLOS ALVERNIA, sobre el bien que éste adquirió o patrimonio que formó en común y proindivisos en una cuota parte de los derechos sobre un Lote de terreno con una habitación y árboles de mangos, un pozo profundo y localizado hacia la parte MORORIBNTAL del Municipio de Aguachica, junto a una bodega grande del mismo Municipio, construído para centro de acopio, con los siguientes linderos: NORTE: Vía pública del Barrio Nueva Colombia, y Via a Limoncito hacia el ORIENTE, SUR: Un lote del Departamento del Cesar, y lotes encerrados en alambres y propiedades del ciego CARMITO RINCON, ELIAS RAMIREZ y ESTEBAN CRESPO, hacia el SURORIENTE: y por el OCCIDENTE: Via en medio de la Carretera Troncal al Mar o Carrera 40 y propiedades de TIBERIO CRUZ, PABLO E. RAMIREZ y SOL A. PRADA. Es un lote de cinco (5) héctareas 2.577 Metros cuatrados, sgún plano adquirido actualmente por la Universidad Popular del Cesar, y en él se encuentra la cuota parte de propiedad del menor JEFERSSON FRANCISCO TRILLOS LASSO.

MOTARIO UNICO DEL CIRCULO AGUACHICA

Se aclara que el bien que se adjudica a la UNIVERSIDAD POPULAR identificado anteriormente actualizados, corresponden según el título escriturario a los siguientes: A) El predio rural EL PORVENIR, ubicado en la vereda Kenndy, con casa construída con linderos, NORTE: Con ISMAEL AGUILAR, en 135 metros, SURESTE: Con carretera Troncal-Nacional que conduce a Bucaramanga hasta Valledupar en 35 metros, SURESTE y OESTE: Con JESUS MARIA GELVES, en 234 metros, cédula catastral No.00-1-004-090, con folio matrícula inmobiliaria No.196-0003740. B) Lote de Terreno Las Florez, ubicado en el paraje Kennedy, con los siguientes linderos NOROESTE: Con LUIS E. CASTRO, en 91 metros, NORTESTE: Con ADAN MARIA CASTRO CHINCHILLA, en 414 metros SURESTE: Con callejón público que conduce de Aguachica, a LUCAICAL en 117 metros SURESTE: Con ISAMEL AGUILAR, en 189 metros, OESTE: Con JOSE SIERRA, en 73 metros y con Carretera de Bucaramanga a catastral cédula metros con 112 No.00-01-004.0091-000 con folio de matrícula inmobiliaria No.196-0002853. Adjudicado por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVENTA (\$2.290.909.00), valor correspondiente a la cuota parte del DOSCIENTOS menor JEFERSSON FRANCISCO TRILLOS LASSO. Igualmente adjudica al señor NOEL REY TRILLOS, identificado con C.C. No.18.921.746 expedida en Aguachica, los derechos herenciales de la cuota parte sobre el siguiente bien inmueble Casa de habitación ubicada en el área las Américas, en la Calle 6A No.21-36, con extensión de 912 metros cuadrados, con los siguientes linderos: NORTE: Calle 6A de por medio y casa antes de MARCO PACHECO, ISIDRO CARRILLO Y RAFAEL MONTAÑEZ, hoy casa de ALVARO GARCIA, SUR: Antes terrenos del Municipio, y hoy de RAMIRO QUINTERO, ORIENTE: Antes Carrera 22 y al frente con casa de ADRIANO QUIÑONES y lote del Municipio hoy de DANIEL TORRES, OCCIDENTE: Hoy contigua casa de propiedad de firma comercial SERGO LTDA. SUROCCIDENTE: Con casa de la misma sucesión construída sobre la carrera 21 No.6-36, cédula matricula No.01-02-0120002, con folio inmobiliaria No.196-0022607, esta cuota parte queda adjudicada por un valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00). Inmuebles que correspondieron por sucesión notarial del causante HEMEL ANTONIO TRILLOS ALVERNIA, en Escritura Pública No.1129 de diciembre 28 de 1992 en la Notaría Unica de Aguachica, Cesar. Presente los rematantes, manifiestan que aceptan el remate y la adjudicación que en esta diligencia se les hace, por estar a su entera adjudicación y no tener ningun reparo que hacer al

1

1

L

1

53

0

q



respecto. Se deja constancia que un aviso anunciatorio del remate permanecio fijado en lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término de Ley, y fue desfijado con la constancia pertinente del caso. La inserción se hizo el periódico Vanguardia Liberal de la ciudad de Bucaramanga, en la edición del día lunes 19 de junio del 2000 en la página 9B, la que fue anexada al expediente y fue radiodifundida por la emisora La Voz de Aguachica, certificación que igualmente obra en el proceso. En este estado de la diligencia la titular del Juzgado manfiesta que los rematantes deberán consignar el valor total del excedente correspondiente al ochenta por ciento (80%) de los bienes avaluados y adjudicados y además el tres por ciento (3%), correspondiente al Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia, dentro del término de tres (3) días, hábiles siguientes a esta diligencia, en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma a continuación por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

La Juez,

OURDES TONCELL PITRE.

Los rematantes,

WILLIAM MEJIA MUSZA

Asesor Jurídico Universidad

Popular del Cesar.

NOEL REY TRILLOS.

Apoderado de la parte demandante

DR. RIGOBERTO QUINONES VARGAS .-

El secretario, AD - HOC.

gar el remate de las cuotas partes de los bienes inmuebles que correspondieron al menor JEFERSSON FRANCISCO TRILLOS LASSO dentro de la sucesión notarial del causante HEMEL ANTONIO TRILLOS ALVERNIA, determinados así: a) predio rural "El Porvenir", situado en la vereda Kennedy; b) Lote de terreno "Las Flores", situado en el paraje Kennedy y c) casa de habitación situada en el area Las Américas, calle 6 No. 21-36, con extensión de 912 mts.2, el primero con matrícula inmobiliaria No. 196-0003740; el segundo con matrícula inmobiliaria No. 196-0002853 y el tercero con matrícula inmobiliaria No. 196-0022.607, ampliamente relacionados y determinados en este juicio.

Los rematantes, doctores WILLIAM MEJIA MUZZA, = quien actúa como asesor jurídico de la Universidad del Cesar, re presentada legalmente por el doctor ROBERTO DAZA SUAREZ y señor NOEL REY TRILLOS pagaron el precio del remate por consignación de las sumas ordenadas en los oficios Nos. 0570 y 0572 del 6 de julio del año en curso, correspondiente al 20% del valor total del remate y al 3% con destino al Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia y 311 y 312 del 10 de julio del año que avanza, comu nicaciones dirigidas al señor Director del Banco Agrario de Colombia de la ciudad, relacionadas con el 80% del valor del remate y el 3% de la entidad antes mencionada.

Considera, entonces el Juzgado, que para el caso se han cumplido las formalidades prescritas por la ley para efectuar el remate de las cuotas partes de los bienes inmuebles ya relacionados y habiendo cumplido los rematantes la obligación de pagar el precio del remate estipulado, es procedente impartirle aprobación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 530 del C. de l'.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Aguachica, Cesar,

RESUELVE:

que trata esta providencia.

SEGUNDO.- Inscribase el remate y este auto en los libros respectivos de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad.

TERCERO. - expidanse a los rematante copias del acta de remate y de este proveído, para que sean registradas y protocolizadas, las cuales les servirán de títulos de propiedad.

cuarro.- Entréguese a la demandante o a su aper derado, quien tiene facultades para recibir, el producto de la venta delos bienes inmuebles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

LOURDES TONGELL PITRE.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA .- SECRETARIA .- Aguachica, veinte (20) de septiembre del dos mil (2.000).

Las anteriores fotocopias, constantes de diez(10)

folios útiles, corresponden a los originales que obran dentro del
juicio de Jurisdicción Voluntaria de LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER BUENAS DE MENORES prorevido por la señora INES LUCIA LASSO DEL
GADO, por medio de apoderado judicial.

Se expiden en la fecha, con destino a la notaria Unica de la ciudad, dejándose constancia que el suto aprobatorio del remate se encuentra debidamente ejecutoriado

ONCE B. ROPERO SOLANO

Secretario.

Serve Car



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS **DE AGUACHICA** CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 196-3740

Impreso el 27 de Marzo de 2006 a las 09:28:54 am No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 196 AGUACHICA

DEPTO: CESAR

MUNICIPIO: AGUACHICA

VEREDA: LA KENNEDY

FECHA APERTURA: 4/9/1980

RADICACIÓN: 80-1222 CON: RESOLUCION DE 20/3/1980

COD CATASTRAL: 00-1-004-090

COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN PREDIO RURAL CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE OCHO MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (7.800 M2). LINDEROS: PUNTO DE PAR TIDA. SE TOMO COMO TAL EL DELTA #321 SITUADO AL NORTE EN LA CONCURRENCIA DE LAS COLINDANCIAS DE JESUS MARIA GELVES, ISMAEL AGUILAR EN 136 MTS; DEL DELTA DE PARTIDA #321 AL DELTA #320; SURESTE, CON CARRETERA NACIONAL QUE CONDUCE DE BUCARAMANGA A VA LLEDUPAR, EN 35 MTS DEL DELTA #320 AL DELTA #319. SUROESTE, Y OESTE, CON JESUS MARIA GELVEZ EN 234 MTS; DEL DELTA #319 AL DEL TA DE PARTIDA #321 Y CIERRA. LAS DEMAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTAN CONTENIDAS EN EL PLANO REGISTRADO EN EL INCORA CON EL NO B-267-330 QUE SE DECLARA INCORPORADO A LA PRESENTE RESOLUCION. (ANTES CIRCULO DE REGISTRO RIO DE ORO) COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predjo: RURAL

1) EL PORVENIR

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)

(En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01

Fecha 4/9/1980

Radicación 1222

Doc: RESOLUCION 000079

del: 20/3/1980

DIRECCION REGIONAL PROYECTO CESAR de VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION:

MODO DE ADQUISICION : 170 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

A: SIERRA MORE JOSE ELIAS

A: LOPEZ EUSEBIA

ANOTACIÓN: Nro: 02

Radicación 0329

Doc: ESCRITURA 974

Fecha 6/4/1988 del: 13/11/1986

NOTAP!A UNICA de AGUACHICA

VALOR ACTO: \$ 400.000

ESPECIFICACION:

MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA MORE JOSE ELIAS

DE: LOPEZ EUSEBIA

A: TRILLOS ALVERNIA HEMEL ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 03

Fecha 11/2/1993

Radicación 0297

Doc: ESCRITURA 1129

del: 28/12/1992

NOTARIA UNICA de AGUACHICA

VALOR ACTO: \$ 197,000

ESPECIFICACION:

MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN JUICIO SUCESORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRILLOS ALVERNIA HEMEL ANTONIO

A: ALVERNIA DE TRILLOS AMELIA

A: TRILLOS ALVERNIA CARMEN RAMON

A: TRILLOS ALVERNIA ARAMIS

A: TRILLOS LAZZO NEIDA JOHANA

A: TRILLOS LAZZO JEFERON FRANCISCO

A: TRILLOS ALVERNIA HEMEL

A: TRILLOS ALVERNIA AURORA

A: TRILLOS ALVERNIA ROBINSON X

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE AGUACHICA CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 196-3740

Impreso el 27 de Marzo de 2006 a las 09:28:54 am No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: TRILLOS ALVERNIA HENRY

A: TRILLOS ALVERNIA ANAVELINA

A: TRILLOS ALVERNIA EDUARDO ANTONIO

A: TRILLOS ALVERNIA RUTH MARIA

A: TRILLOS ALVERNIA AMELIA

ANOTACIÓN: Nro: 04

Fecha 20/12/1999

Radicación 3119

X

Doc: ESCRITURA 1269

del: 20/12/1999

NOTARIA UNICA de AGUACHICA

ESPECIFICACION:

VALOR ACTO: \$80.000.000

LIMITACION AL DOMINIO : 350 COMPRAVENTA PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRILLOS ALVERNIA CARMEN RAMON

DE: ALVERNIA VDA DE TRILLOS AMELIA

DE: TRILLOS ALVERNIA ARAMIS

DE: TRILLOS ALVERNIA DE REY ANAVELINA

DE: TRILLOS DE QUINTERO AURORA

DE: TRILLOS ALVERNIA HEMEL

DE: TRILLOS ALVERNIA EDUARDO ANTONÍO

5: TRILLOS ALVERNIA RUTH MARIA

DE: TRILLOS ALVERNIA AMELIA

DE: TRILLOS ALVERNIA ROBINSON

DE: TRILLOS LAZZO NEIDA JOHANA

A: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ANOTACIÓN: Nro: 05

Fecha 14/8/2000

Radicación 2074

Doc: SENTENCIA S/N ESPECIFICACION:

del: 6/7/2000

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA de AGUACHICA

VALOR ACTO: \$ 2.290.909

MODO DE ADQUISICION : 102 REMATE. (AUTO, PARA VENDER BIENES DE MENORES) CUOTA PARTE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA (TRILLOS LAZZO JEFERSON FRANCISCO)

A: UNIVERSISDAD POPULAR DEL CESAR X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 03 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:

LO ENMENDADO ANAVELINA SI VALE

notación Nro: 03 No. corrección: 2 Radicación: Fecha:

ENMENDADO ARAMIS SI VALE

Anotación Nro: 03 No. corrección: 3 Radicación: Fecha: LO SUBRAYADO TRILLOS ALVERNOA HENRY NO VALE

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: ROSSIO.VEGA impreso por: ROSSIO.VEGA TURNO: 2006-196-1-4136 FECHA:27/3/2006

ALADO /RO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE AGUACHICA CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 196-3740

Impreso el 27 de Marzo de 2006 a las 09:28:54 am No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Steenedering

egistrador REGISTRADOR SECCIONAL STELLA CASTRO



NUMERO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE +

(1.269).- En el Municipio de Agunchi
ca, Departamento del Cesar, República do

Colombia, a veinte (20) de Diciembre
de mil novecientos noventa y nueve
(1.999), ante mí, MARIO FERNANDO RIVERA

STAPPER, Notario Unico del Circulo, comparació el señor CARMEN RAMON TRILLOS ALVERNIA, varón soltero, meyor de edad, vecino y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4º982.668 expedida en Agunchica, quién en este acto obra en su propio nombre y en representación de los señores AMELTA ALVERNIA VIUDA DE TRILLOS. ARAMIS TRILLOS ALVERNIA ANAVELINA TRILLOS ALVERTIA DE REY. DE QUINTEROM HEMEL TRILLOS ALVERILA. EDUARDO ANTONIO TRILLOS ALVERNIA, RUTH MARIA TRILLOS ALVERNIA ALVERNIA, ROBINSON TRILLOS ALVERNIA Y MEIDA JOHANA LAZZO: en ejercicio del poder especial conferido por ellos, 'según memorial defecha 28 de Diciembre de 1.998, poder que en original debidamente autenticado se protocoliza con la presente escritura, de todo lo cual yo el Notario doy 16 y dijo: PRIMERO.- Que en su carácter ya indicado, tronsfiere a título de venta en favor de la "UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR ", el derecho de dominio, la propiedad y posesión que en la actualidad poseeo junto con mis poderdantes. en las cuotas partes en comin y proindiviso con el menor JEFERSON. FRANCISCO TRILLOS LAZZO, en los siguientes bienes / A prédio rural denominado " EL PORVENIR ", ubicado en el paraje de Kennedy, Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar con extensión superficiaria de ocho mil setecientos metros cuadrados (8.700 M2.) aproximadamente, con todas sus dependencias y anexidades, inscrito en el entratro con la codula vigente número 00-01-0004-0323-000 y cuyos lindaros og grandrales del predio mencionado, son los azquito tegnos de

-Ismael Aguilar en 135 mts. del delta de partida # 321. al del # 320; SURESTE, con carretera Troncal Pacional que conduce de Bucaramanga a Valledupar, en 35 Mts. del delta # 320 al delta # 319 -- SUROESTE y OESTE, con Jesús María Gelves, en --.234. mts. del delta # 319 al delta # 321 y cierra.- Se declare que permanece la indivisión con el menor JEFERSON FRANCISCO -TRILLOS LAZZO'y B) -- Un predio rural denominado " LAS FLORES ubicado en el paraje de Kennedy, Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar, con todas sus dependencias y mexidade inscrito en el catastro con la cédula vigente número Ol-04-00 .66-0001-000 y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: " NOROESTE, con Luis E. Castro en 91 mts. del punto de partida # 192 al 190 ; NORTE y ESTE, con Adén María Castro Chinchilla, en 414 Mts. del # 190 al # 182; SURETTL; con callejón público que conduce de Aguachica a Lucaical en -117 Mts. del # 182 al 176 ; SURESTE, con Ismael Aguilar em -189 mts. del # 176 al # 172 .- OESTE, con José Sierra, em 73 mts. del # 172 al # 170 y con carretera de Ricaramenda a - -Valledupar en 112 Mts. del # 170 al punto de partida # 192 y cierra. -- " Este lote está unido o cortiguo al enterior -denominado " EL PORVENIR ", ya determinado - Se declara que continúa la indivisión con otros propietarios, incluído el menor JEFERSON FRANCISCO TRILLOS LAZZO .- /- - " SEGUNDO .- Que los inmuebles que se han dejado identificado por sus medidas y linderos y que son objeto del presente contrato, los adqu. i junto con mis poderdentes, en unión con el menor JEFERSON --FRANCISCO TRILLOS LAZZO, por adjudicación que se nos hizo en la sucesión Notarial del señor HEMEL AMTONIO TRILLOS ALVERMIA tramitado Notarialmente mediante escritura ppública número 1.129 de fecha 28 de Diciembre de 1.992, otorgada en la Not :ria Unica del Círculo de Aguachica, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Seccional de Río de -Oro, hoy de Aguachica, el 11 de Febrero de 1.993; a los fol



de matricula inmobiliaria números 196-000
3740 y 196-0002853.- - - TERCERO.Que el precio de esta venta es la cantidad de OCHETA MILLOPES DE PESOS (\$ 80.
000.000,00) moneda legal colombisha, que
el exponente vendedor declara tener re-

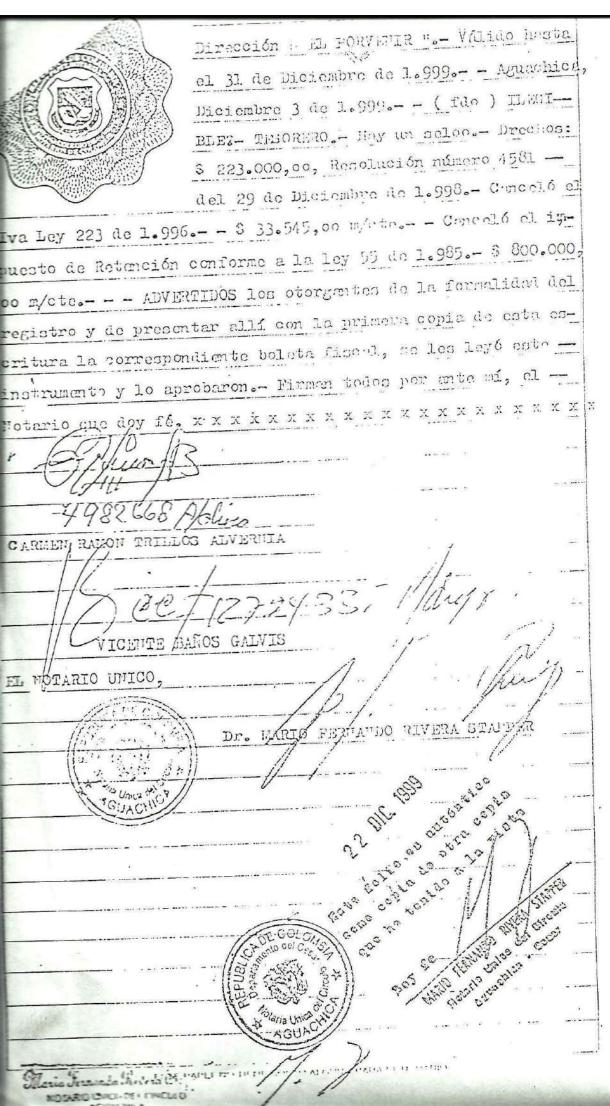
cibidos para él y sus poderdantes en la fecha en dinero efecti vo de manos de la UNIVERSIDAD FORULAR DEL CESAR, a su entera y plena satisfacción -- - C U A R T O -- One diches bienes se hallen libres de todo gravimen, pleiti pendiente, embergo. judicial, censo, enticresis, hipateca, arrendamiento por escritura pública, domidiciones resolutorios y como existe una limitación de dominio consistente en propiedad en común y proindiviso pendiente de terminarse, se obligan como parte contratante a iniciar los trámites pertinentes de la división de la comunidad existente sobre los predios vendidos .-Q U I N T O .- Que desde esta fecha pone a la UNIVERSIDAD FO-PULAR DEL: CESAR, en posesión material de los inmuebles vendidos; con todas sus anexidades y con las servidumbres activas y --pasivas que tenga legalmente constituídas y que en los cosos previstos por la ley, se obliga en forma expresa y clara al sameamiento de esta venta y a responder de cualquier grayamen 6 acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajena. - - SEXTO - - Perfecionado el contrato de compraventa, contenido en este instrumento, las partes contratentes iniciarán los trámites pertinentes de la división de la comunidad existente sobre los predios vendidos - - SETIMO - Los memcionados lotes de terreno, objeto de ente contrato, serán destinados para el funcionamiento de la UMIVERSIDAD FOPULAR 😞 DEL CESAR, SECCIONAL DE AGUACHICA, que se denominara " CAMPUS UNIVERSITARIO .- - EN ESTE ESTADO, presente el doctor VIGATE BANOS GALVIS, varon soltero, mayor de cdad, vecine y residenciado en esta ciudad, identificado pon la codo

pegrafica 4 Plous Topiqua Lipidua

Office of CHASTING WASTINGTON

The state of the s

número 12&724.335 expedida em Valledupar, quiém em este acto _actia como apoderado especial del señor ROBERTO DAZA SUAREZ, _en ejercicio del poder especial conferido por él, según memorial sin fecha, quién en la actualidad ejerce el cargo de Rector de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, calidad que ---_acredita con el acuerdo número OlO de fecha 13 de Junio de -1.997 y el acta de posesión, documento que se presenta para su protocolización en este acto, de todo lo cual yo el Notario doy fé y dijo : Que en su carácter ya indicado, acepta como en efecto lo hace la presente escritura con el contrato de venta en élla contenido a favor de la UNIVERSIDAD POPULAR -DEL CESAR, dá por recibido los expresados bienes que por la misma adquiere para la misma entidad a su entera y plena ---.satisfacción y que con dineros de la moncionada entidad ha pagado el precio estipulado de esta compra. - Esta escriti se extendió en tres (3) hojas de papel Potarial marcadas con los números " AA 13942522 ", " AA 13942523 " y " AA 13942 524 " y tiene los siguientes comprobantes legales : " PAZ Y -.SALVO NO. 0006132 -- LA TESORERIA MUNICIPAL DE AGUACHICAM CERT FICA: Que el predio No. 01-04-0066-0001-000, se encuentra .Paz y Salvo con el Tesoro Municipal, por concepto de imoucato predial y complementarios, según recino oficial No. 4045978 de fecha 3 de Diciembre de 1.999 a ALVERMIA TRILLOS CARLIEN -RAMON y OTROS .- - Avalúo : \$ 17'723.000,00 -- Predio : UTBA D. CASA .- - Area: 63138 M2 .- - Dirección: K. 40 # 11-114 .- -Válido hasta el 31 de Riciembre de 1.999 .- - Aguachica, Diciembre 3 de 1.999 - (fdo) ILEGIELE - TEJORERO - Hey un sello -PAZ Y SALVO No. 0006133.- LA TESORERIA MUNICIPAL DE AGUACHIC CERTIFICA: Que el predio No. 00-01-0004-0323, se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Municipa, por concepto de impuesto predial y complementarios, segun recibo oficial No. 40459 77 de fecha 3 de Diciembre de 1.999 a ALVERMA TRILLOS AMELI Avaluo: \$ 75.000,00. - Predio: AUIAJ. - Area: 1771 M2.



Ollana Francisco Oder Charles



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS **DE AGUACHICA** CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 196-2853

Impreso el 24 de Julio de 2007 a las 11:34:46 am No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 196 AGUACHICA

DEPTO: CESAR

MUNICIPIO: AGUACHICA

VEREDA: KENNEDY

FECHA APERTURA: 6/2/1980

RADICACIÓN: S/N CON: RESOLUCION DE 12/9/1979

COD CATASTRAL: 01-04-066-0001-000

COD CATASTRAL ANT: 01-01-004-0091

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO CON EXTENSION APROXIMADA DE SIETE HECTAREAS, CUATRO MIL SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (7-HTS.4. 062 M2).- LINDA ASI: PUNTO DE PARTIDA: SE TOMO COMO TAL EL NUMERO 192 SITUADO AL NOROESTE EN LA CONCURRENCIA DE LAS COLINDANCIAS DE CARRETERA QUE CON DUCE DE BUCARAMANGA A VALLEDUPAR, LUIS E. CASTRO M. Y EL ZETICIONARIO. COLINDA ASI; NOROESTE; CON LUIS E. CASTRO M. EN 91 METROS DEL PUNTO DE PARTIDA NUMERO 192 AL NUMERO 190 NORTE Y ESTE: CON ADAN MARIA CASTRO CHINCHILLA, EN 414 METROS DEL NUMERO 190 AL NUMERO 182. SURESTE: CON CELLEJON PUBLICO QUE CONDUCE DE AGUACHICA LUCAICAL, EN 117 METROS DEL NUMERO 182 AL NUMERO 179 Y CON ESTEBAN CRESPO EN 93 METROS DEL NUMERO 179 AL NUMERO 176. SURESTE: CO N ISMAEL AGUILAR EN 189 METROS DEL NUMERO 175 AL NUMERO 172. OESTE: CON JOSE SIERRA EN 73 METROS DEL NUMERO 172 AL NUMERO 170 Y CON CARRETERA QUE CON DUCE DE BUCARAMANGA-VALLEDUPAR EN 112 METROS DEL NUMERO 178 AL PUNTO DE PARTIDA NUMERO 192 Y CIERRA. LAS DEMAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTAN CONTENIDAS EN EL PLANO REGISTRADO EN EL INCORA CON EL NO 8-226-970 QUE SE DECLARA INCORPORADO A LA PRESENTE RESOLUCION. LA EXTENSION ACLARADA ES DE MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1,200 M2), CUYOS LINDEROS ESTAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA PUBLI CA NO 283 DEL 22-03-94. NOTARIA UNICA DE AGUACHICA. (ANTES CIRCULO DE REGISTRO:RIO DE ORO) (NUMERO DE CATASTRO ANTERIOR 00-1-000-002)

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LAS FLORES

2) LAS FLOREZ

LAS FLOREZ

4) LAS FLOREZ

ATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)

(En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01

DOC: RESOLUCION 000525

Fecha 6/2/1980

Radicación 80-173

DIRECCION REGIONAL PORYECTO CESAR. DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION:

DEL: 12/9/1979

MODO DE ADQUISICION : 170 ADJUDICACION BALDIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

A: GELVES JESUS MARIA

ANOTACIÓN: Nro: 02 DOC: ESCRITURA 574 Fecha 29/8/1983

Radicación 1713

NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$ 300,000

ESPECIFICACION:

DEL: 29/10/1980

MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE GELVES JESUS MARIA

A: TRILLOS ALVERNIA HEMEL ANTONIO

ANOTACIÓN: Nro: 03

Fecha 6/7/1987

Radicación 1414 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$ 50,000

DOC: ESCRITURA 315 ESPECIFICACION:

DEL: 23/4/1987

MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA SEGREGACION (EXT: 6.026 M2.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE AGUACHICA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 196-2853

Impreso el 24 de Julio de 2007 a las 11:34:46 am No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: TRILLOS ALVERNIA HEMEL ANTONIO
A: VILLAMIZAR VILLAMIZAR RAMON MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 19/10/1988 Radicación 2494

DOC: ESCRITURA 1004 DEL: 20/9/1988 NOTARIA UNICA. DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$ 1.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA. (SEGREGACION. EXT: 8604,35 Y 395,65 MTS).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRILLOS ALVERNIA HEMEL ANTONIO
A: MUNICIPIO DE AGUACHICA X

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 22/10/1990 Radicación 2716

DOC: ESCRITURA 891 DEL: 4/9/1990 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$ 400.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO (EXT: 600 M2.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRILLOS ALVERNIA ESAUD
A: CHOGO CLAVIJO CELINA X

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 17/1/1991 Radicación 104

DOC: ESCRITURA 878 DEL: 30/8/1990 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$ 400.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO (EXT: 1,200 M2.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRILLOS ALVERNIA ESAUD
A: ALVERNIA LEMUS ELIBARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 07 Fecha 4/4/1991 Radicación 0720

DOC: ESCRITURA S/N DEL: 3/4/1991 NOTARIA UNI DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$ 250.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRILLOS ALVERNIA ESAUD

A: GALVAN SANCHEZ AURA AMIRA X

ANOTACIÓN: Nro: 08 Fecha 5/11/1991 Radicación 2483

DOC: ESCRITURA 251 DEL: 3/4/1991 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$ 200.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO. (EXT: 500 M2.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRILLOS ALVERNIA ESAUD

A: SANGUINO PALLARES ELIECER X

ANOTACIÓN: Nro: 09 Fecha 5/11/1991 Radicación 2485

DOC: ESCRITURA 142 DEL: 25/2/1991 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$ 400.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO (600 M2.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHOGO CLAVIJO CELINA

A: SANGUINO PALLARES ELIECER X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 20/12/1991 Radicación 2898

DOC: ESCRITURA 881 DEL: 2/10/1991 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$ 300.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO (300 MTS2).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE AGUACHICA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 196-2853

Impreso el 24 de Julio de 2007 a las 11:34:46 am No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: TRILLOS ALVERNIA ESAUD

DOC: ESCRITURA 911

A: PLATA CENTENO FREDY ABIMELETH

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 20/12/1991

Fecha 20/12/1991 Radicación 2899

DEL: 15/10/1991 NO

X

NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$ 450.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO (300 MTS2).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Títular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRILLOS ALVERNIA RUTH MARIA

A: PLATA CENTENO FREDY ABIMELETH X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 29/1/1992 Radicación 0175

DOC: ESCRITURA 0043 DEL: 28/1/1992 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$ 300.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO. (EXT: 300 M2.)

X

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Títular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PLATA CENTENO FREDY ABIMELETH

A: GONEZALEZ FORTUNATTY MAGDALENA DEL SOCORRO

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 29/1/1992 Radicación 0176

DOC; ESCRITURA 0044 DEL: 28/1/1992 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$ 450.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO. (EXT: 300 M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PLATA CENTENO FREDY ABIMELETH

A: GONZALEZ FORTUNATTY MAGDALENA DEL SOCORRO X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 5/5/1992 Radicación 0905

DOC: ESCRITURA 0038 DEL: 25/1/1991 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$ 400.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO. (EXT: 1.200 M2.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: ALVERNIA LEMUS ELIBARDO

A: GONZALEZ LEONIDAS X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 27/7/1992 Radicación 1574

DOC: ESCRITURA 530 DEL: 10/7/1992 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$ 386.000 ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DE DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CHARRY LEONIDAS

A: PRADA GAVIRIA SORANGELA X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 3/8/1992 Radicación 1639

DOC: ESCRITURA 552 DEL: 23/5/1990 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$ 600.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DE DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO (EXT: 500 M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRILLOS ALVERNIA ESAUD

A: HERNANDEZ QUINTERO BLAS ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 3/8/1992 Radicación 1640

DOC: ESCRITURA 298 DEL: 30/7/1992 NOTARIA UNICA DE GAMARRA VALOR ACTO: \$ 100.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DE DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE AGUACHICA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 196-2853

Impreso el 24 de Julio de 2007 a las 11:34:46 am No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: TRILLOS ALVERNIA ROBINSON A: RODRIGUEZ SANCHEZ DELLER X

ANOTACIÓN: Nro: 18 DOC: ESCRITURA 816 Fecha 30/9/1992

Radicación 2204

DEL: 29/9/1992

NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$ 750.000

ESPECIFICACION:

FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO (SOBRE

DOS PROCIONES DE 300 MTS2 CADA UNO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ FORTUNATTY MAGALY DEL SOCORRO

A: CRUZ JAIME TIBERIO DE JESUS

ANOTACIÓN: Nro: 19

Fecha 11/2/1993

Radicación 0297

DEL: 28/12/1992

NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$ 1.103.000

ESPECIFICACION:

DOC: ESCRITURA 1129 MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN JUICIO SUCESORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRILLOS ALVENIA HEMEL ANTONIO

A: ALVERNIA DE TRILLOS AMELIA

A: TRILLOS ALVERNIA CARMEN RAMON X

A: TRILLOS ALVERNIA ARAMIS

A: TRILLOS LAZZO NEIDA JOHANA

A: TRILLOS LAZZO JEFERON FRANCISCO

A: TRILLOS ALVERNIA HEMEL

A: TRILLOS ALVERNIA AURORA

A: TRILLOS ALVERNIA ROBINSON

A: TRILLOS ALVERNIA HENRY

A: TRILLOS ALVERNIA ANAVELINA

A: TRILLOS ALVERNIA EDUARDO ANTONIO X

A: TRILLOS ALVERNIA RUTH MARIA

A: TRILLOS ALVERNIA AMELIA

A: SANGUINO PALLARES ELIECER

A: GALVAN SANCHEZ AMINTA

A: HERNANDEZ QUINTERO BLAS ANTONIO

A: RODRIGUEZ SANCHEZ DELLER

A: GONZALEZ FORTUNATY MAGALY DE SOCORRO

ANOTACIÓN: Nro: 20

Fecha 15/3/1993

Radicación 0621

X

DOC: ESCRITURA 187

DEL: 8/3/1993

NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION:

OTRO : 915 RATIFICACION DE LA VENTA HECHA MEDIANTE ESCRITURA 816 DEL 29-09-92

NOTARIA UNICA DE AGUACHICA SOBRE DOS PORCIONES DE 300 M2 CADA UNA.-AGUACHICA-NOTARIA UNICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ FORTUNATY MAGALY DEL SOCORRO A: CRUZ JAIME TIBERIO DE JESUS

ANOTACIÓN: Nro: 21

Fecha 1/9/1994

Radicación 2423

DOC: ESCRITURA 283

DEL: 22/3/1994

NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$ 348,000

ESPECIFICACION:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN JUICIO SUCESORIO (PARTICION ADICIONAL, EXT: 1.200 M2)

DE: TRILLOS ALVERNIA HEMEL ANTONIO

A: PRADA GAVIRIA SORANGELA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE AGUACHICA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 196-2853

Impreso el 24 de Julio de 2007 a las 11:34:46 am No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 22

Fecha 1/9/1994

Radicación 2424

DOC: ESCRITURA 855

DEL: 21/7/1994

NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION:

OTRO : 915 ACLARACION ESCRITURA 283 DEL 22-03-94 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA PARA

CITAR LINDEROS, EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PRADA GIVIRIA SORANGELA

ANOTACIÓN: Nro: 23 DOC: ESCRITURA 950 Fecha 8/7/1997

Radicación 1990

VALOR ACTO: \$ 1.500.000

ESPECIFICACION:

DEL: 2/9/1996

NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

LIMITACION AL DOMINIO : 351 COMPRAVENTA PROINDIVISO. (EXT; 600 Y 500 MTS2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANGUINO PALLARES ELIECER

A: RIOS TRILLOS CARMEN ROSA

X X

A: RIOS CARDENAS ANA MARIA

Radicación 1727

ANOTACIÓN: Nro: 24 DOC: ESCRITURA 1.336

Fecha 19/6/1998 DEL: 2/12/1996

NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$ 1,000,000

ESPECIFICACION:

LIMITACION AL DOMINIO : 351 COMPRAVENTA PROINDIVISO (EXT: 300 M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: GALVAN SANCHEZ AURA AMINTA

A: QUINTERO VILLEGAS JOSE

ANOTACIÓN: Nro: 25

Fecha 20/12/1999

Radicación 3119

VALOR ACTO: \$80.000.000

DOC: ESCRITURA 1269 DEL: 20/12/1999 ESPECIFICACION:

LIMITACION AL DOMINIO : 351 COMPRAVENTA PROINDIVISO (JUNTO CON OTRO)

NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRILLOS ALVERNIA CARMEN RAMON

:: ALVERNIA VDA DE TRILLOS AMELIA

DE: TRILLOS ALVERNIA ARAMIS

DE: TRILLOS ALVERNIA DE REY ANAVELINA

DE: TRILLOS DE QUINTERO AURORA

DE: TRILLOS ALVERNIA HEMEL

DE: TRILLOS ALVERNIA EDUARDO ANTONIO

DE: TRILLOS ALVERNIA RUTH MARIA

DE: TRILLOS ALVERNIA AMELIA

DE: TRILLOS ALVERNIA ROBINSON

DE: TRILLOZ LAZZO NEIDA JOHANA

A: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR X

ANOTACIÓN: Nro: 26

Fecha 14/8/2000

Radicación 2074

DOC: SENTENCIA S/N

DEL: 6/7/2000

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$ 2.290.909 🛷

ESPECIFICACION: PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

MODO DE ADQUISICION : 102 REMATE (AUT.PARA VENDER BIENES DE MENORES) CUOTA PARTE

X

DE: JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA.TRILLOS LAZZO, JEFERSON FRANCISCO.)

A: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Fecha 6/7/2006

Radicación 2006-196-6-2017

ANOTACIÓN: Nro: 27 DOC: ESCRITURA 400

DEL: 6/4/2005

NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$ 5.000.000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE AGUACHICA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 196-2853

Impreso el 24 de Julio de 2007 a las 11:34:46 am No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA-SOBRE 500 MTS2 EXCLUSIVAMENTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ QUINTERO BLAS ANTONIO CC# 7134634
A: GALVIS GERARDINO DIOFANTE CC# 5035364 X
ANOTACIÓN: Nro: 28 Fecha 12/6/2007 Radicación 2007-196-6-2116
DOC: ESCRITURA 610 DEL: 7/5/2007 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$ 1.500.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO VILLEGAS JOSE CC# 4982701
A: TRUJILLO PACHECO CARLOS SAUL CC# 12719131 X
ANOTACIÓN: Nro: 29 Fecha 13/6/2007 Radicación 2007-196-6-2151
DOC: ESCRITURA 776 DEL: 4/6/2007 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$ 5.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA-(SOBRE 500 MTS2. EXCLUSIVAMENTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALVIS GERARDINO DIOFANTE CC# 5035364
A: MOLINA DUARTE NANCY CC# 49661426 X
ANOTACIÓN: Nro: 30 Fecha 28/6/2007 Radicación 2007-196-6-2371
DOC: ESCRITURA 197 DEL: 14/7/2006 NOTARIA UNICA DE GAMARRA VALOR ACTO: \$ 3.080.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA-SOBRE 2 LOTES DE 600 Y 500 MTS2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIOS CARDENAS ANA MARIA CC# 49651008
DE: RIOS TRILLOS CARMEN ROSA CC# 26675006
A: CLARO SANCHEZ LUIS ALFREDO CC# 18914747 X
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *30*
CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
03->196-15429
04->196-17303
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 03 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:
LO SUBRAYADO TRILLOS ALVERNIA HENRY NO VALE.
Anotación Nro: 19 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:
LO ENMENDADO ARAMIS Y AURORA SI VALE
Anotación Nro: 19 No. corrección: 2 Radicación: Fecha:
LO ENMENDADO ANAVELINA SI VALE.

±



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE AGUACHICA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 196-2853

Impreso el 24 de Julio de 2007 a las 11:34:46 am No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DEESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 77 impreso por: 77

TURNO: 2007-196-1-13573 FECHA:24/7/2007

Steenedering

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL STELLA CASTRO



NUMERO MIL-CUATROCIENTOS VEINTICUATRO

En el Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar, República de Colombia, a primero (lo.) de Diciembre del año dos mil (2.000), ante mí, MARIO FERNANDO -

RIVERA STAPPER, Notario Unico del Circulo de Aguachica; compareció el doctor VICENTE VAÑOS GALVIS varón soltero, mayor de edad, vecino y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12º724.335 expedida en Valledupar, de todo lo cual yo el Notario doy fé y dijo : Que obrando en nombre y representación de la Universidad Popular. del Cesar, calidad que acredita con la Resolución número 068. de fecha 30 de Enero de 1.998, emanada del Ministerio de -Educación Nacional y el acta de posesión, en su condición de . Vicerrector General de la Seccional de Aguachica, me entregó para su protocolización en esta Notaria a mi cargo, la Diligencia de Remate de fecha 6 de Julio del dos mil (2.000) en setencia de fecha 31 de Julio del dos mil (2.000); emanada del Juzgado del Juzgado Promiscuo de Familia de esta ciudad por medio de la cual se le adjudica a la Universidad Popular del Cesar, un lote de terreno con una habitación y árboles frutales; un pozo profundo, junto con una bodega grande, construído para centro de acopio; situado en la parte Nororiental del Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar. La citada sentencia fué inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Seccional de Aguachica, al folio de matricula inmobiliaria número 196-3740 -- En tal virtud, coloco la expresada Diligencia de Remate al libro protocolo de -instrumentos Públicos del corriente año y la incorporo en el lugar y bajo el número de órden que le corresponde a fin de que el acto surta todos los efectos legales - - - Esta escritura se extendió en una (1) boja de papel Notarial marcada -



con el número " AA 1531365 " - - Derechos : \$ 8.730,00 Resolución número 5338 del 28-de Diciembre de 1.999 -- Canceló el Iva Ley 223 de 1.996.- \$ 1.310,00 m/cte.- - Leida que fué la presente escritura por el compareciente, la firma junto con el suscrito Notario que doy fe x x x x x x x x x x x x x VICENTE VANOS GALVIS EL NOTARIO UNICO, PERNANDO RIVERA STAPPER

En Aquachica, Cesar, a seis (6) de julio del dos mil (2000), estando el Despacho del Juzgado Promíscuo de Familia en audiencia pública, siendo el día y hora señalada en auto anterior, fechado el 30 de mayo del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte de los inmuebles que correspondieron por sucesión notarial del causante HEMEL ANTONIO TRILLOS ALVERNIA, al menor JEFERSON FRANCISCO TRILLOS LASSO, sobre el bien que éste adquirió o patrimonio que conformó en común y proindivisos en una cuota parte de los derechos sobre el predio rural el Porvenir, ubicado en la vereda Kennedy, con casa construída; Lote de terreno Las Florez, ubicado en paraje Kennedy; Casa de habitación ubicada en el área de las Américas en la Calle 6A No.21-36, relacionados y determinados en el proceso. remate se efectúa dentro del juicio de Jurisdicción Voluntaria Licencia Judicial para Vender Bienes de Menores, promovido por la señora INES LUCIA LASSO DELGADO, por medio de apoderado La señora Juez, por ante su Secretario declaró abierto el acto o licitación. Seguidamente, se hace presente al Despacho el Doctor WILLIAM MEJIA MUZZA, quien se identificó con la C.C. No.8.747.243 expedida en Barranquilla, como asesor Jurídico de la Universidad Popular del Cesar, representada legalmente por el Doctor ROBERTO DAZA SUAREZ, con C.C. No.5.170.799 expedida en Villanueva, Guajira, quien manifiesta que hace postura por el veinte por ciento (20%) de los derechos herenciales del menor arriba citado y sobre los predios "EL PORVENIR y LAS FLOREZ"; en igual forma se hace presente el señor NOEL REY TRILLOS, quien se identificó con la C.C. No.18.921.746 expedida en Aguachica, Cesar, para hacer postura sobre los derechos herenciales de la casa de habitación ubicada en la Calle 6A No.21-36, por el veinte (20%) por ciento del avalúo total de los derechos herenciales del menor JEFERSON FRANCISCO TRILLOS LASSO, materia de la subasta, por lo cual el Juzgado los autorizó con oficios Nos. 0570 y 0572, fechado hoy y dirigido al señor Director del Banco Agrario de Colombia en la ciudad, para que consignaran por parte del Dr. WILLIAM MEJIA MUZZA, asesor jurídico de la Universidad la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$471.927.00) y por parte del señor NOEL REY TRILLOS, la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$206.000.00), en las cuentas de depósitos judiciales Nos. 200112034001 y 0700 200108, Código 501102-6, distribuídos así: Un título por judicial por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$458.182.00), a favor



5

15.

3

T.

50

L:

D-

a

Q.

2

q

ri

3.5

132

0

-11

PC

1U

:)

25

Us

514

de la señora demandante INES LUCIA LASSO DELGADO, y otro por valor de TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$13.745.00) con destino al Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia; un título judicial por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) a favor de la señora INES LUCIA LASSO DELGADO, y el último por valor de SEIS MIL PESOS (\$6.000.00), con destino al Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia (Ley 11 de 1987), sumas correspondientes al veinte por ciento (20%) de la totalidad del avalúo. Las ofertas hechas por los señores WILLLIAM MEJIA MUZZA, en representación de la Universidad Popular del Cesar, y el señor NOEL REY TRILLOS, fue anunciada al público por la Secretaría del Juzgado, sin que se presentaran otros postores. Llegada la hora de las cinco de la tarde se apercibió a remate por primera vez, segunda y tercera vez y a pesar de esto no se presentaron otros postores, por lo cual el Juzgado Promíscuo de Familia de Aguachica, Cesar, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ADJUDICA a los señores UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, represenetada legalmente por el Doctor ROBERTO DAZA SUAREZ, identificado con la C.C. No.5.170.799 expedida en Villanueva, Guajira, quien es representado en esta diligencia por el asesor jurídico Doctor WILLIAM MEJIA MUZZA, con C.C. No.8.747.243 expedida en Barranquilla; y el señor NOEL REY TRILLOS, identificado con la C.C. No.18.921.746 expedida en Aguachica, Cesar, los derechos herenciales que corresponda al menor JEFERSSON FRANCISCO TRILLOS LASSO, en la sucesión del causante HEMEL ANTONIO TRILLOS ALVERNIA, sobre el bien que éste adquirió o patrimonio que formó en común y proindivisos en una cuota parte de los derechos sobre un Lote de terreno con una habitación y árboles de mangos, un pozo profundo y localizado hacia la parte MORORIBNTAL del Municipio de Aguachica, junto a una bodega grande del mismo Municipio, construído para centro de acopio, con los siguientes linderos: NORTE: Vía pública del Barrio Nueva Colombia, y Via a Limoncito hacia el ORIENTE, SUR: Un lote del Departamento del Cesar, y lotes encerrados en alambres y propiedades del ciego CARMITO RINCON, ELIAS RAMIREZ y ESTEBAN CRESPO, hacia el SURORIENTE: y por el OCCIDENTE: Via en medio de la Carretera Troncal al Mar o Carrera 40 y propiedades de TIBERIO CRUZ, PABLO E. RAMIREZ y SOL A. PRADA. Es un lote de cinco (5) héctareas 2.577 Metros cuatrados, sgún plano adquirido actualmente por la Universidad Popular del Cesar, y en él se encuentra la cuota parte de propiedad del menor JEFERSSON FRANCISCO TRILLOS LASSO.

STEPLIA SERVICE DELICATE OLI O AGUNCHICA

Se aclara que el bien que se adjudica a la UNIVERSIDAD POPULAR identificado anteriormente actualizados, corresponden según el título escriturario a los siguientes: A) El predio rural EL PORVENIR, ubicado en la vereda Kenndy, con casa construída con linderos, NORTE: Con ISMAEL AGUILAR, en 135 metros, SURESTE: Con carretera Troncal-Nacional que conduce a Bucaramanga hasta Valledupar en 35 metros, SURESTE y OESTE: Con JESUS MARIA GELVES, en 234 metros, cédula catastral No.00-1-004-090, con folio matrícula inmobiliaria No.196-0003740. B) Lote de Terreno Las Florez, ubicado en el paraje Kennedy, con los siguientes linderos NOROESTE: Con LUIS E. CASTRO, en 91 metros, NORTESTE: Con ADAN MARIA CASTRO CHINCHILLA, en 414 metros SURESTE: Con callejón público que conduce de Aguachica, a LUCAICAL en 117 metros SURESTE: Con ISAMEL AGUILAR, en 189 metros, OESTE: Con JOSE SIERRA, en 73 metros y con Carretera de Bucaramanga a catastral cédula metros con 112 No.00-01-004.0091-000 con folio de matrícula inmobiliaria No.196-0002853. Adjudicado por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVENTA (\$2.290.909.00), valor correspondiente a la cuota parte del DOSCIENTOS menor JEFERSSON FRANCISCO TRILLOS LASSO. Igualmente adjudica al señor NOEL REY TRILLOS, identificado con C.C. No.18.921.746 expedida en Aguachica, los derechos herenciales de la cuota parte sobre el siguiente bien inmueble Casa de habitación ubicada en el área las Américas, en la Calle 6A No.21-36, con extensión de 912 metros cuadrados, con los siguientes linderos: NORTE: Calle 6A de por medio y casa antes de MARCO PACHECO, ISIDRO CARRILLO Y RAFAEL MONTAÑEZ, hoy casa de ALVARO GARCIA, SUR: Antes terrenos del Municipio, y hoy de RAMIRO QUINTERO, ORIENTE: Antes Carrera 22 y al frente con casa de ADRIANO QUIÑONES y lote del Municipio hoy de DANIEL TORRES, OCCIDENTE: Hoy contigua casa de propiedad de firma comercial SERGO LTDA. SUROCCIDENTE: Con casa de la misma sucesión construída sobre la carrera 21 No.6-36, cédula matricula No.01-02-0120002, con folio inmobiliaria No.196-0022607, esta cuota parte queda adjudicada por un valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00). Inmuebles que correspondieron por sucesión notarial del causante HEMEL ANTONIO TRILLOS ALVERNIA, en Escritura Pública No.1129 de diciembre 28 de 1992 en la Notaría Unica de Aguachica, Cesar. Presente los rematantes, manifiestan que aceptan el remate y la adjudicación que en esta diligencia se les hace, por estar a su entera adjudicación y no tener ningun reparo que hacer al

1

1

L

1

53

0

q



respecto. Se deja constancia que un aviso anunciatorio del remate permanecio fijado en lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término de Ley, y fue desfijado con la constancia pertinente del caso. La inserción se hizo el periódico Vanguardia Liberal de la ciudad de Bucaramanga, en la edición del día lunes 19 de junio del 2000 en la página 9B, la que fue anexada al expediente y fue radiodifundida por la emisora La Voz de Aguachica, certificación que igualmente obra en el proceso. En este estado de la diligencia la titular del Juzgado manfiesta que los rematantes deberán consignar el valor total del excedente correspondiente al ochenta por ciento (80%) de los bienes avaluados y adjudicados y además el tres por ciento (3%), correspondiente al Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia, dentro del término de tres (3) días, hábiles siguientes a esta diligencia, en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma a continuación por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

La Juez,

OURDES TONCELL PITRE.

Los rematantes,

WILLIAM MEJIA MUSZA

Asesor Jurídico Universidad

Popular del Cesar.

NOEL REY TRILLOS.

Apoderado de la parte demandante

DR. RIGOBERTO QUINONES VARGAS .-

El secretario, AD - HOC.

gar el remate de las cuotas partes de los bienes inmuebles que correspondieron al menor JEFERSSON FRANCISCO TRILLOS LASSO dentro de la sucesión notarial del causante HEMEL ANTONIO TRILLOS ALVERNIA, determinados así: a) predio rural "El Porvenir", situado en la vereda Kennedy; b) Lote de terreno "Las Flores", situado en el paraje Kennedy y c) casa de habitación situada en el area Las Américas, calle 6 No. 21-36, con extensión de 912 mts.2, el primero con matrícula inmobiliaria No. 196-0003740; el segundo con matrícula inmobiliaria No. 196-0002853 y el tercero con matrícula inmobiliaria No. 196-0022.607, ampliamente relacionados y determinados en este juicio.

Los rematantes, doctores WILLIAM MEJIA MUZZA, = quien actúa como asesor jurídico de la Universidad del Cesar, re presentada legalmente por el doctor ROBERTO DAZA SUAREZ y señor NOEL REY TRILLOS pagaron el precio del remate por consignación de las sumas ordenadas en los oficios Nos. 0570 y 0572 del 6 de julio del año en curso, correspondiente al 20% del valor total del remate y al 3% con destino al Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia y 311 y 312 del 10 de julio del año que avanza, comu nicaciones dirigidas al señor Director del Banco Agrario de Colombia de la ciudad, relacionadas con el 80% del valor del remate y el 3% de la entidad antes mencionada.

Considera, entonces el Juzgado, que para el caso se han cumplido las formalidades prescritas por la ley para efectuar el remate de las cuotas partes de los bienes inmuebles ya relacionados y habiendo cumplido los rematantes la obligación de pagar el precio del remate estipulado, es procedente impartirle aprobación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 530 del C. de l'.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Aguachica, Cesar,

RESUELVE:

que trata esta providencia.

SEGUNDO.- Inscribase el remate y este auto en los libros respectivos de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad.

TERCERO. - expidanse a los rematante copias del acta de remate y de este proveído, para que sean registradas y protocolizadas, las cuales les servirán de títulos de propiedad.

cuarro.- Entréguese a la demandante o a su aperderado, quien tiene facultades para recibir, el producto de la venta delos bienes inmuebles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

LOURDES TONGELL PITRE.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA .- SECRETARIA .- Aguachica, veinte (20) de septiembre del dos mil (2.000).

Las anteriores fotocopias, constantes de diez(10)

folios útiles, corresponden a los originales que obran dentro del
juicio de Jurisdicción Voluntaria de LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER BUENAS DE MENORES prorevido por la señora INES LUCIA LASSO DEL
GADO, por medio de apoderado judicial.

Se expiden en la fecha, con destino a la notaria Unica de la ciudad, dejándose constancia que el suto aprobatorio del remate se encuentra debidamente ejecutoriado

ONCE B. ROPERO SOLANO

Secretario.

Source Control



NUMERO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE +

(1.269).- En el Municipio de Agunchi
ca, Departamento del Cesar, República do

Colombia, a veinte (20) de Diciembre
de mil novecientos noventa y nueve
(1.999), ante mí, MARIO FERNANDO RIVERA

STAPPER, Notario Unico del Circulo, comparació el señor CARMEN RAMON TRILLOS ALVERNIA, varón soltero, meyor de edad, vecino y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4º982.668 expedida en Agunchica, quién en este acto obra en su propio nombre y en representación de los señores AMELTA ALVERNIA VIUDA DE TRILLOS. ARAMIS TRILLOS ALVERNIA ANAVELINA TRILLOS ALVERTIA DE REY. DE QUINTEROM HEMEL TRILLOS ALVERILA. EDUARDO ANTONIO TRILLOS ALVERNIA, RUTH MARIA TRILLOS ALVERNIA ALVERNIA, ROBINSON TRILLOS ALVERNIA Y MEIDA JOHANA LAZZO: en ejercicio del poder especial conferido por ellos, 'según memorial defecha 28 de Diciembre de 1.998, poder que en original debidamente autenticado se protocoliza con la presente escritura, de todo lo cual yo el Notario doy 16 y dijo: PRIMERO.- Que en su carácter ya indicado, tronsfiere a título de venta en favor de la "UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR ", el derecho de dominio, la propiedad y posesión que en la actualidad poseeo junto con mis poderdantes. en las cuotas partes en comin y proindiviso con el menor JEFERSON. FRANCISCO TRILLOS LAZZO, en los siguientes bienes / A prédio rural denominado " EL PORVENIR ", ubicado en el paraje de Kennedy, Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar con extensión superficiaria de ocho mil setecientos metros cuadrados (8.700 M2.) aproximadamente, con todas sus dependencias y anexidades, inscrito en el entratro con la codula vigente número 00-01-0004-0323-000 y cuyos lindaros og grandrales del predio mencionado, son los azquito tegnos de

-Ismael Aguilar en 135 mts. del delta de partida # 321. al del # 320; SURESTE, con carretera Troncal Pacional que conduce de Bucaramanga a Valledupar, en 35 Mts. del delta # 320 al delta # 319 -- SUROESTE y OESTE, con Jesús María Gelves, en --.234. mts. del delta # 319 al delta # 321 y cierra.- Se declare que permanece la indivisión con el menor JEFERSON FRANCISCO -TRILLOS LAZZO'y B) -- Un predio rural denominado " LAS FLORES ubicado en el paraje de Kennedy, Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar, con todas sus dependencias y anexidade inscrito en el catastro con la cédula vigente número Ol-04-00 .66-0001-000 y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: " NOROESTE, con Luis E. Castro en 91 mts. del punto de partida # 192 al 190 ; NORTE y ESTE, con Adén María Castro Chinchilla, en 414 Mts. del # 190 al # 182; SURETTL; con callejón público que conduce de Aguachica a Lucaical en -117 Mts. del # 182 al 176 ; SURESTE, con Ismael Aguilar em -189 mts. del # 176 al # 172 .- OESTE, con José Sierra, em 73 mts. del # 172 al # 170 y con carretera de Ricaramenda a - -Valledupar en 112 Mts. del # 170 al punto de partida # 192 y cierra. -- " Este lote está unido o cortiguo al enterior -denominado " EL PORVENIR ", ya determinado - Se declara que continúa la indivisión con otros propietarios, incluído el menor JEFERSON FRANCISCO TRILLOS LAZZO .- /- - " SEGUNDO .- Que los inmuebles que se han dejado identificado por sus medidas y linderos y que son objeto del presente contrato, los adqu. i junto con mis poderdentes, en unión con el menor JEFERSON --FRANCISCO TRILLOS LAZZO, por adjudicación que se nos hizo en la sucesión Notarial del señor HEMEL AMTONIO TRILLOS ALVERMIA tramitado Notarialmente mediante escritura ppública número 1.129 de fecha 28 de Diciembre de 1.992, otorgada en la No ria Unica del Círculo de Aguachica, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Seccional de Río de -Oro, hoy de Aguachica, el 11 de Febrero de 1.993; a los fol



de matricula inmobiliaria números 196-000

3740 y 196-0002853.- - - T E R C E R O.
Que el precio de esta venta es la conti
dad de OCHETTA MILLOPES DE PESOS (\$ 80.

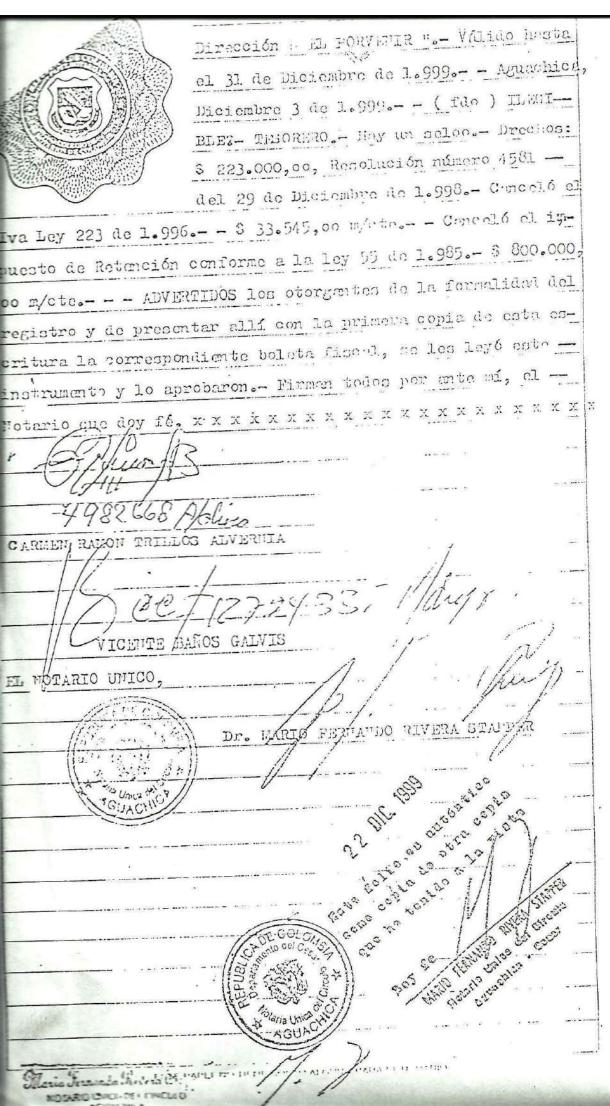
000.000,00) moneda legal colombiaha, que
el exponente vendedor declara temer re-

cibidos para él y sus poderdantes en la fecha en dinero efecti vo de manos de la UNIVERSIDAD FORULAR DEL CESAR, a su entera y plena satisfacción -- - C U A R T O -- One diches bienes se hallen libres de todo gravimen, pleiti pendiente, embergo. judicial, censo, enticresis, hipateca, arrendamiento por escritura pública, domidiciones resolutorios y como existe una limitación de dominio consistente en propiedad en común y proindiviso pendiente de terminarse, se obligan como parte contratante a iniciar los trámites pertinentes de la división de la comunidad existente sobre los predios vendidos .-Q U I N T O .- Que desde esta fecha pone a la UNIVERSIDAD FO-PULAR DEL: CESAR, en posesión material de los inmuebles vendidos; con todas sus anexidades y con las servidumbres activas y --pasivas que tenga legalmente constituídas y que en los cosos previstos por la ley, se obliga en forma expresa y clara al sameamiento de esta venta y a responder de cualquier grayamen 6 acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajena. - - SEXTO - - Perfecionado el contrato de compraventa, contenido en este instrumento, las partes contratentes iniciarán los trámites pertinentes de la división de la comunidad existente sobre los predios vendidos - - SETIMO - Los memcionados lotes de terreno, objeto de ente contrato, serán destinados para el funcionamiento de la UMIVERSIDAD FOPULAR 😞 DEL CESAR, SECCIONAL DE AGUACHICA, que se denominara " CAMPUS UNIVERSITARIO .- - EN ESTE ESTADO, presente el doctor VIGATE BANOS GALVIS, varon soltero, mayor de cdad, vecine y residenciado en esta ciudad, identificado pon la codo

y Plous Typique

The Servers of Set Strong of Strong

número 12&724.335 expedida em Valledupar, quiém em este acto _actia como apoderado especial del señor ROBERTO DAZA SUAREZ, _en ejercicio del poder especial conferido por él, según memorial sin fecha, quién en la actualidad ejerce el cargo de Rector de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, calidad que ---_acredita con el acuerdo número OlO de fecha 13 de Junio de -1.997 y el acta de posesión, documento que se presenta para su protocolización en este acto, de todo lo cual yo el Notario doy fé y dijo : Que en su carácter ya indicado, acepta como en efecto lo hace la presente escritura con el contrato de venta en élla contenido a favor de la UNIVERSIDAD POPULAR -DEL CESAR, dá por recibido los expresados bienes que por la misma adquiere para la misma entidad a su entera y plena ---.satisfacción y que con dineros de la moncionada entidad ha pagado el precio estipulado de esta compra. - Esta escriti se extendió en tres (3) hojas de papel Potarial marcadas con los números " AA 13942522 ", " AA 13942523 " y " AA 13942 524 " y tiene los siguientes comprobantes legales : " PAZ Y -.SALVO NO. 0006132 -- LA TESORERIA MUNICIPAL DE AGUACHICAM CERT FICA: Que el predio No. 01-04-0066-0001-000, se encuentra .Paz y Salvo con el Tesoro Municipal, por concepto de imoucato predial y complementarios, según recino oficial No. 4045978 de fecha 3 de Diciembre de 1.999 a ALVERMIA TRILLOS CARLIEN -RAMON y OTROS .- - Avalúo : \$ 17'723.000,00 -- Predio : UTBA D. CASA .- - Area: 63138 M2 .- - Dirección: K. 40 # 11-114 .- -Válido hasta el 31 de Riciembre de 1.999 .- - Aguachica, Diciembre 3 de 1.999 - (fdo) ILEGIELE - TEJORERO - Hey un sello -PAZ Y SALVO No. 0006133.- LA TESORERIA MUNICIPAL DE AGUACUIC CERTIFICA: Que el predio No. 00-01-0004-0323, se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Municipa, por concepto de impuesto predial y complementarios, segun recibo oficial No. 40459 77 de fecha 3 de Diciembre de 1.999 a ALVERMA TRILLOS AMELI Avaluo: \$ 75.000,00. - Predio: AUIAJ. - - Area: 1771 M2.



Ollana Francisco Oder Charles

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR





Municipio de Aguachica GERENCIA DE PLANEACION Y OBRAS Affredo Vega Quintero Alcalde 2012-2015

LA GERENCIA DE PLANEACION Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR

CERTIFICA

Que el predio identificado con el código catastral Nº 01-04-066-001-000 del municipio de Aguachica, Cesar, donde funciona la Universidad Popular del Cesar, se encuentra dentro de la ZONADE USO INSTITUCIONAL, según plano PF8 "Usos Urbanos de la Cabecera Municipal" y Mapa F1 "Síntesis de Formulación" del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguachica, aprobado mediante Acuerdo 025 de 2002.

Según el Articulo 69 del Acuerdo 025 de 2002, las Zonas Urbanas Institucionales, son las zonas dentro del perímetro urbano destinadas a los usos predominantemente institucionales, excepto algunos equipamientos colectivos como cementerios y terminales de transporte. El régimen de usos de estas zonas es:

USO PRINCIPAL	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
Institucional, Grupo 1 y 2	Vivienda	Comercio, Grupo 3 y 4	Gran Industria, Grupo 1 y 2
Comercio, Grupo 1 y 2	Recreativo, Grupo 1 y 2	Pequeña industria, Grupo 1	Institucional, Grupo 3

ESTABLECIA	MIENTOS COMERCIALES						
	DISPERSOS o CONCENTRADOS			DISPERSOS			
- V	GRUPO 1	GRUPO 2		GRUPO 3		GRUPO 4	
DEFINICIÓ N Son los que ofrecen atención al público co poco grado de permanencia.		Son los que ofrecen atención al público con alto grado de permanencia.		Son los que requieren estructuras especializadas.		Son los de alto impacto social negativo.	
VENTA DE BIENES	Tienda y fuentes de soda. Micromercados.	Almacer	es especializados. ercados.	Estaciones de servicio. Centros de mercadeo.		No aplica.	
VENTA DE SERVICIOS	Servicios personalizados.		s profesionales. y residencias.	Talleres. Centros nocturnos.		Griles, bares o whiskerias Moteles.	
ESTABLECIA	MENTOS INSTITUCIONALES	3	A COLUMN TO THE REAL PROPERTY OF THE PARTY O				
	GRUPO 1		GRU	JPO 2		GRUPO 3	
DEFINICIÓ N Son los que hacen parte de equipamiento básico que no requieren medidas especial protección		Son los que hacen					
TIPO	Instituciones educativas. Instituciones culturales. Iglesias y centros de culto.		Instituciones gubernamentales, Instituciones para la seguridad pública. Hospitales y centros de salud.		Mataderos, plazas de ferias. Cementerios. Terminales de transporte.		
ESTABLECIA	MIENTOS RECREATIVOS		1,				
	GRUPO 1			GRUPO 2			
DEFINICIÓN	Son establecimientos y zonas de recreación pasiva y activa de equipamiento básico			Son establecimientos y zonas de recreación pasiva y activa de equipamiento colectivo			
TIPO	Parques, Zonas verdes, Sistema peatonal, Parques ecológicos y Polideportivos.			Clubes, Centros de espectáculos. Estadios y Centros masivos de recreación.			
ESTABLECIA	MIENTOS INDUSTRIALES						
DEFINICIÓN			DISPERSOS o C	CONCENTRADOS			
DEL HANDIOIA	GRUPO 1			GRUPO 2			

EL CAMBIO

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR





Municipio de Aguachica GERENCIA DE PLANEACION Y OBRAS

Alfredo Vega Quintero Alcalde 2012-2015

	Es la que su actividad principal es la exploración, explotación y tratamiento de materiales de los recursos naturales.	Es la que su actividad principal es la transformación manual, mecánica o química de materias primas en bienes de consumo
PEQUEÑA	Industrias Ilvianas y agroindustrias con menos de 1 000 n 100 trabajadores.	n² de construcción no especializada que emplean menos de
GRANDE	Industrias pesadas y agroindustrias con más de 1 000 m² trabajadores.	de construcción especializada que emplean más de 100

Que de acuerdo al artículo 60 del Acuerdo 025 de 2002, La asignación de usos del suelo a cualquier porción del territorio urbano se realiza con atención a los siguientes criterios generales:

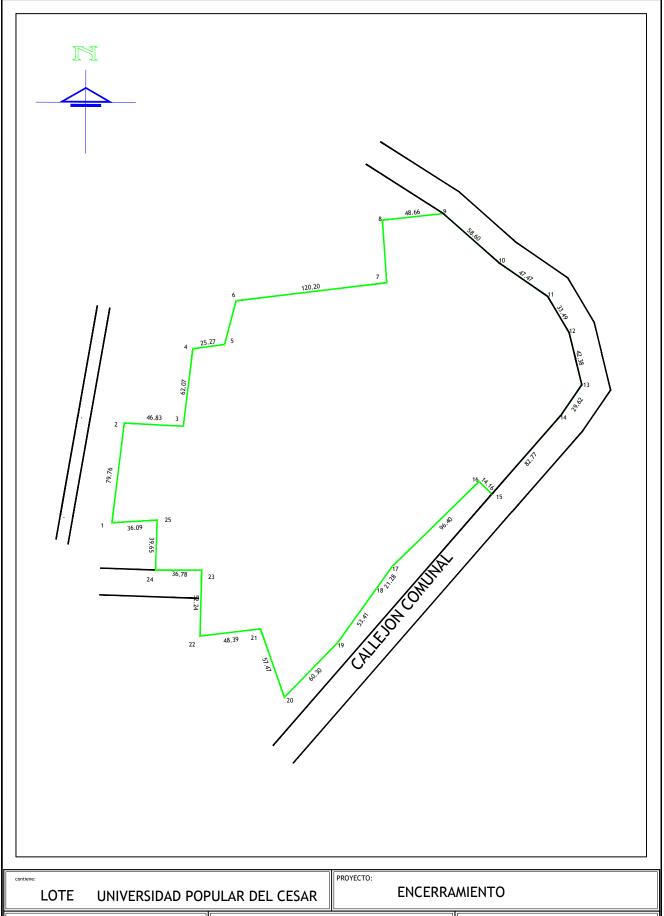
- Usos principal y compatible. Estos usos son asignados por la Norma Urbanística Estructural del POT.
- Uso condicionado. El condicionamiento de un determinado uso es levantado únicamente por CORPOCESAR o quien haga las veces de autoridad ambiental, luego de cumplir con la implementación de un Plan de Manejo resultado del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.
- 3. Uso prohibido. Estos usos no pueden asignarse ni certificarse.

Se expide la presente certificación a los 29 días del mes de octubre de 2013.

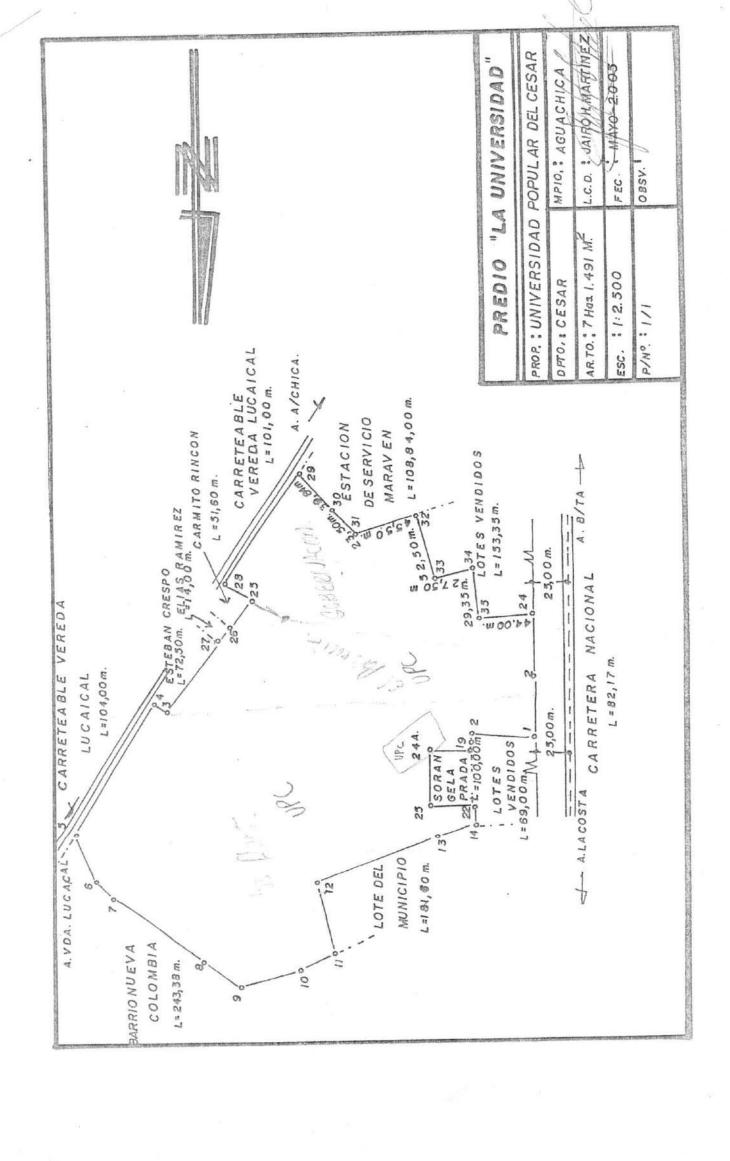
CLARA INES ROJAS DOMINGUEZ

Profesional Universitario III Gerencia de Planeación y Obras

EL CAMBIO



LOTE UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR		PROYECTO: ENCERRAMIENTO		
CESAR AGUA		CHICA LONGITUD PERIMETRO: 1279.20 mts		
RAMON DAVID CONTRERAS LEMUS LIC. 3437 C.P.N.T.		HERNAN DARIO CONTRERAS ROMERO		
AREA: 7 Has 4774.10M2	ESCALA: 1	3000	ENERO / 2013	









LA GERENCIA DE PLANEACION Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR

CERTIFICA

Que el inmueble con matrículas inmobiliarias números 196-24595, 196-2853, y 196-3740, donde funciona la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - SEDE AGUACHICA; se encuentra en la ZONA URBANA DE USO INSTITUCIONAL, según el plano PF8 del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Aguachica, adoptado mediante acuerdo 025 de diciembre 28 de 2002.

Se firma la presente a solicitud del interesado a los 10 días del mes de diciembre de 2021.

CLÁRA INES ROJAS DØMING

Profesional Universitario

Gerencia de Planeación y Obras







RESOLUCIÓN Nº 0 0 1

Fecha: 20 FEB 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS SOBRE EL USO DEL SUELO Y LA PLANTA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR

EL VICERRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA,

DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA

CONSIDERANDO

Que es función del Vicerrector General de la Seccional dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la prestación de servicios administrativos de la Seccional.

Que, el Vicerrector General de la Seccional debe Propender por la eficiente administración de los recursos físicos de la Seccional y velar por su mantenimiento y seguridad.

Que, el Vicerrector General de la Seccional puede expedir los actos administrativos que sean necesarios para garantizar el buen funcionamiento de su dependencia.

Que, en cumplimiento de los objetivos institucionales se debe tener como finalidad fortalecer y mantener la infraestructura física de la Seccional de Aguachica de la Universidad Popular del Cesar en óptimas condiciones.

Que, mediante la Resolución N° 002 de fecha 04 de abril de 2014 la Vicerrectoría General de la Seccional adoptó los lineamiento internos sobre uso de suelo y la planta física de la Universidad Popular del Cesar Seccional Aquachica.

Que, el artículo decimo de la Resolución Nº 002 de fecha 04 de abril de 2014 previo que la ampliación y crecimiento de las instalaciones de la Seccional de Aguachica daría lugar a la modificación de dicho acto administrativo según las necesidades que de ello surgieran.

Que, se hace necesario implementar medidas de seguridad dentro de las instalaciones de la Universidad Popular del Cesar, Seccional Aguachica que permitan incorporar acciones de prevención para salvaguardar la integridad física de estudiantes, docentes y trabajadores, garantizar la adecuada y eficiente utilización de la Planta Física, para con ello continuar garantizando la adecuada y eficiente utilización de la Planta Física y la preservación de la imagen institucional.

Que, teniendo en cuenta que, en la Seccional de Aguachica se ha presentado un crecimiento tanto en infraestructura como en población estudiantil, se hace necesario se hace necesario ajustar los lineamientos internos para continuar propendiendo por la la racionalización y el buen uso de la planta física de la Seccional de Aguachica de la Universidad Popular del Cesar permitiendo así, garantizar la apropiada y eficiente utilización de ésta, organizándola espacial y adecuadamente bajo criterios de estructura y funcionalidad según las necesidades y usos actuales.

Que, las instalaciones de la Seccional de Aguachica de la Universidad Popular del Cesar son concebidas para fines académicos, administrativos e investigativos, deportivos culturales y de





RESOLUCIÓN Nº 001

Fecha: 20 FEB 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS SOBRE EL USO DEL SUELO Y LA PLANTA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA

bienestar en cumplimiento de la misión y los objetivos de la Universidad; por lo que debe regularse el ejercicio de las actividades que no sean compatibles con la misión institucional.

Que, la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica debe implementar el plan de infraestructura, mantenimiento y conservación de las instalaciones para garantizar el buen desarrollo de las actividades académicas, administrativas y la libre circulación.

Que el presente Acto Administrativo tiene por objeto establecer normas para regular el uso y administración de las instalaciones de la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica, así como fijar los lineamientos que ayuden a generes espacios adecuados de convivencia entre los miembros de la comunidad universitaria, lo que redunde en el buen uso y administración de los bienes muebles e inmuebles y equipo de la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:- La universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica tiene un área total de 67.696.8 M² y un área construida de 4.988 M².

ARTICULO SEGUNDO:- La Universidad Popular del Cesar es propietaria del inmueble donde se encuentran las instalaciones de la Seccional de Aguachica, las cuales tienen las siguientes áreas en uso:

TIPOLOGIA I	DE ESPACIO	CAPACIDAD	CANTIDAD	AREA M² CONSTRUIDA 2000- 2010	AREA M ² CONSTRUIDA 2011- 2016
BLOQUE 1.					
OFICINA REGISTRO ACADÉMICO	Y CONTROL	3 FUNCIONARIOS	1	25	
DIRECCIÓN ADMINI: FINANCIERA	STRATIVA Y	3 FUNCIONARIOS	1	15	
VICERRECTORÍA GI	ENERAL	2 FUNCIONARIOS	1	21	
AULA DE CLASE	Nº 1	30 ESTUDIANTES	1	56	
AULA DE CLASE	Nº 2	30 ESTUDIANTES	1	56	
AULA DE CLASE	Nº 3	30 ESTUDIANTES	1	56	
AULA DE CLASE	Nº 4	30 ESTUDIANTES	1	56	
AULA DE CLASE	Nº 5	30 ESTUDIANTES	1	56	
SALA DE INFORMÁT	ICA	50 ESTUDIANTES	1	107	
AUDITORIO		30 ESTUDIANTES	1	56	
BLOQUE 2.					
CENTRO DOCUMEN RECURSOS BIBLIO HEMEROTECAS		50 ESTUDIANTES	1	100	
AULA DE CLASE	N°10	30 ESTUDIANTES	1	36	
AULA DE CLASE	Nº 9	30 ESTUDIANTES	1		





RESOLUCIÓN Nº 001

Fecha: 20 FEB 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS SOBRE EL USO DEL SUELO Y LA PLANTA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA

				36	
AULA DE CLASE	Nº 8	30 ESTUDIANTES	1	36	
ULA DE CLASE	N° 7	30 ESTUDIANTES	1	36	
ULA DE CLASE	Nº 6	30 ESTUDIANTES	1	36	
ULA DE CLASE	N°11	30 ESTUDIANTES	1	36	
ULA DE CLASE	Nº12	30 ESTUDIANTES	1	36	
ULA DE CLASE	N°13	30 ESTUDIANTES	1	36	
BIENESTAR UNIVERS	SITARIO	3 FUNCIONARIOS	1	38	
CAFETERÍA		3 FUNCIONARIOS	1	36	
BLOQUE 3					
3.1 DIRECCIÓN ACA	DÉMICA	1 FUNCIONARIOS	1	18	
ECRETARIA DIREC	ACADÉMICA				
CORD. TC. AGROPE		3 FUNCIONARIOS	1	18	
OFICINA JURÍDICA — PROGRAMAS ACADÉ	MICOS				
3.2 COORDINACIÓNE COORDINACIÓN PRO	The second secon			10	
NVESTIGACIÓN CORD. PRAC. EMPRI	ESARIAL	3 FUNCIONARIOS	1	18	
CORD. PROGRAMA				10	
CORD, PROG. CONT.		3 FUNCIONARIOS	1	18	
3.3 ALMACÉN		2 FUNCIONARIOS	1	18	
3.4 POSGRADO - EX	TY OF.	3 FUNCIONARIOS	1	22	
EGRESADOS 3.5 SALA DE PROFES	SORES	25 DOCENTES	1	52	
BLOQUE 4					
COORDINACIÓN DE	INGENIERÍAS				
ABORATORIO POLI		50 ESTUDIANTES	1	155	
LABORATORIO MUL	TIFUNCIONAL	50 ESTUDIANTES	1	155	
BLOQUE 5					19
ESCENARIOS DEPO	PRTIVOS				
CANCHA MULTIFUN	Transport of the Control of the Cont		1		600
CANCHA DE FUTBO			1	329	10471
ZONA DE RECREAC			1		6000
SERVICIOS SANITA			2	50	
BLOQUE 6 *** EN C	CONSTRUCCIÓN				
BIBLIOTECA		20% DE LA POBLACIÓN ACADÉMICA	1		480
AUDITORIO DE PO	SGRADO	30 ESTUDIANTES	1		120
AUDITORIO DE PO		30 ESTUDIANTES	1		120
ZONA DE CAFETER	RÍA				
SERVICIOS SANITA	RIOS		2		200
AULAS DE CLASE		35 ESTUDIANTES	14		728
CERRAMIENTO DE EN MTS LINEALE			1		1280





RESOLUCIÓN Nº 001

Fecha: 20 FEB 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS SOBRE EL USO DEL SUELO Y LA PLANTA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA

ÁREA TOTAL 1,818 19,999

ARTICULO TERCERO:- No se permitirá el acceso a las instalaciones de la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica a quien se encuentre en estado de ebriedad, bajo la influencia de alguna droga o enervante, en estado de excitación o exaltación, y a quien exprese signos de violencia. Las personas que no guarden la compostura debida o causen molestias a los servidores públicos; serán desalojados de las instalaciones por el personal de seguridad.

Parágrafo Primero:- La comunidad Universitaria y personal externo deberán abstenerse de fumar en aulas, laboratorios, biblioteca, talleres y espacios cerrados.

ARTÍCULO CUARTO:- Prohíbase la ocupación permanente o transitoria de la planta Física de la Universidad, para el ejercicio de actividades de economía informal, tales como: ventas ambulantes y estacionarias, por personas ajenas a la comunidad universitaria.

ARTICULO QUINTO:- Los miembros activos de la comunidad universitaria, centros de estudio, unidades académicas o administrativas y organizaciones o entidades con las cuales la Universidad tenga convenios o contratos vigentes, cuyo objeto sea el desarrollo o el apoyo a actividades misionales de la Universidad, siempre que este estipulado en el convenio o contrato, podrán organizar actividades esporádicas de ocupación transitoria de la planta física, para promover, divulgar u ofrecer sus bienes y servicios a la comunidad universitaria, previa autorización del Vicerrector General o de la Dirección Administrativa y Financiera, la que solo podrá otorgarse previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO SEXTO:-Para conceder la autorización de que trata el anterior artículo deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios orientadores:

- a) Las actividades que se autoricen deberán ser compatibles con la misión de la Universidad;
- b) La ocupación transitoria no podrá interferir las actividades académicas, administrativas o de bienestar que se tengan dispuestas en Seccional Aguachica;
- c) Podrán restringirse o suprimirse las autorizaciones cuando así lo haga necesario la preservación de la seguridad de las personas, las dependencias o los bienes de la comunidad universitaria.
- d) Cuando se trate de actividades desarrolladas por empresas, entidades o personas ajenas a la comunidad universitaria que puedan derivar lucro de las mismas, deberá exigirse contraprestación económica y/o canje por bienes o servicios de interés institucional.
- e) Cuando las actividades se realicen por miembros de la comunidad universitaria, centros de estudio, unidades académicas o administrativas, con ocasión para el cumplimiento de actividades





RESOLUCIÓN Nº 001

Fecha: 20 FEB 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS SOBRE EL USO DEL SUELO Y LA PLANTA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA

misionales, podrán autorizar sin exigir contraprestación económica directa.

- f) En cualquier caso, deberá identificarse una persona, entidad o empresa responsable de la actividad, quien asumirá por escrito el compromiso de velar por la seguridad y el orden en el desarrollo de las actividades y de restituir los espacios ocupados al mismo estado en que le fueron entregados.
- g) No se podrán realizar obras o modificaciones de las instalaciones, realizar instalaciones hídricas o eléctricas, tener en el piso materiales peligrosos y/o antihigiénicos o que puedan perturbar la normal convivencia de la comunidad universitaria y en general de los habitantes de la zona y de los vecinos de la sede de la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica.
- h) No se podrán usar las locaciones de la Seccional de Aguachica para el ocultamiento de: personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares; así como también, abstenerse de introducir o consumir bebidas embriagantes, drogas o estimulantes dentro del campus y su periferia

ARTÍCULO SÉPTIMO:- Los estudiantes, docentes, servidores públicos que conforman la comunidad upecista, así como también, los usuarios y/o visitantes de la comunidad externa, para el uso y conservación de los espacios universitarios deberán:

- a) Depositar la basura en los recipientes o cestos destinados para ello.
- Abstenerse de rayar paredes o muros, sillas, pupitres, butacas, o cualquier otro mobiliario de la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica.
- c) Utilizar los pizarrones y/o tableros con los marcadores adecuados.
- d) Evitar sentarse sobre las mesas, en paletas de los pupitres o cualquier otro mueble que no sea para ese fin.
- e) Mantener puertas y ventanas cerradas en las aulas, laboratorios, talleres, etc. donde se encuentran instalados y funcionando aparatos de aire acondicionado.
- f) Dentro de los baños, colocar la basura en su lugar y hacer uso adecuado de los sanitarios.
- g) En caso de utilizar aparatos de audio, deberá ser autorizado y regulado por la Dirección de Académica.

**** T-1- E-V. EGETTOD_SG54900-5655345





RESOLUCIÓN Nº 001

Fecha: 20 FEB 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS SOBRE EL USO DEL SUELO Y LA PLANTA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA

- h) Abstenerse de colocar publicidad, avisos, recados, convocatorias, etc., en paredes o muros del campus no destinado para esos fines.
- i) En cuanto a publicidad externa, deberá ser autorizada por la Direccion Administrativa y Financiera.
- j) Utilizar cada uno de los espacios, única y exclusivamente para los fines a los que están destinados.

ARTICULO OCTAVO:- En el evento de que se omitan los deberes o se incurra en las prohibiciones en los artículos séptimo y octavo del presente acto administrativo, bien sea por parte de estudiantes, profesores, personal administrativo y/o trabajadores oficiales de la Universidad, o se permita, se promueva, se auspicie, se autorice, se permita o se facilite por cualquier medio en las instalaciones de la Universidad actividades de economía informal o el préstamo de las instalaciones físicas en violación a las políticas prescritas en este Acto Administrativo, se compulsaran en su contra las correspondientes denuncias ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Universidad.

Se entiende como auspicio, patrocinio o facilitación de dichas actividades, cualquiera de las siguientes conductas:

- La introducción, custodia, almacenamiento y protección de bienes con destino al comercio por parte de vendedores no autorizados, o destinados al desarrollo de tal actividad.
- b) Que permita el ingreso de vendedores ambulantes o estacionarios para actividades no autorizadas o la utilización de servicios de acueducto, energía eléctrica, teléfonos y de la red de datos de la Universidad Para dichas actividades.

ARTICULO NOVENO:- Para el eficaz y eficiente funcionamiento de las instalaciones la universidad contará con un plan de mantenimiento de infraestructura física realizado y ejecutado por el jefe de Servicios Generales quien responderá por el adecuado mantenimiento, organización de áreas comunes tales como: Parqueadero, Cafeterías, Pasillos y Zonas Verdes; y reparación de las instalaciones, equipos y demás bienes de la Seccional.

ARTICULO DECIMO:- La Seccional de Aguachica contara en sus instalaciones con el tipo y número de extintores, mangueras, tomas de agua y en general con las medidas de seguridad exigidas por Organismos competentes. De igual forma, deberá contar con la señalización de emergencia para su utilización en casos de siniestros o evacuación del Edificio.

ARTICULO DECIMOPRIMERO:- Para las medidas de protección y prevención se requiere:

M



RESOLUCIÓN Nº 001
Fecha: 20 FEB 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS SOBRE EL USO DEL SUELO Y LA PLANTA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA

- a. El uso de credencial o carnet de forma obligatoria por parte la comunidad Universitaria, como método de control de ingreso al recinto de la Seccional Aguachica.
- b. El control y vigilancia de entradas y salidas estará bajo la supervisión de los vigilantes quienes cuidaran y supervisaran la integridad física de las personas así como también de las instalaciones.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO:- La ampliación y crecimiento de las instalaciones de la Seccional de Aguachica dará lugar a la modificación de la presenta Resolución según las necesidades quede ello surjan.

ARTICULO DECIMOTERCERO:- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Para efectos disciplinarios, entrara en vigencia quince (15) días calendario después de su comunicación mediante fijación de copia del mismo en las carteleras de la Seccional de Aguachica de la Universidad Popular del Cesar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Aguachica (Cesar) a los 2 0 FEB 2017

ARLEY DOMINGUEZ QUINTERO

Vicerrector General de la Seccional



